



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Televisión digital terrestre. Orden de 16 de julio de 2009 por la que se regulan las condiciones generales para la concesión demanial de equipos receptores de TDT vía satélite **21807**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 16 de julio de 2009 por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2009/2010 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21813**

Consejería de Igualdad y Empleo

Tiempo Libre. Orden de 20 de julio de 2009 por la que se convoca para la anualidad 2009 la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren en situación de precariedad económica y social **21825**

Consejería de Educación

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Orden de 16 de julio de 2009 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en los estudios superiores de Arte Dramático en Extremadura para el curso 2009/2010 **21834**



Enseñanzas artísticas. Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura **21842**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Decreto 168/2009, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de D. Juan Carlos Escudero Mayoral .. **21856**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 16 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas **21857**

Relación de aprobados. Resolución de 17 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial .. **21858**

Relación de aprobados. Resolución de 17 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para la cobertura de 15 plazas vacantes en la plantilla de personal laboral por Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Rector **21859**

Relación de aprobados. Resolución de 17 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para la cobertura de varias plazas en la plantilla de personal laboral por Resolución de 20 de octubre de 2008, del Rector **21861**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2008/2009 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21863**



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 210/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres **21865**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 711/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **21866**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/75/06 **21867**

Energía solar. Resolución de 1 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/167/08 **21868**

Gas. Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gasoducto desde posición N-08 (ENAGÁS) a Montijo e instalaciones auxiliares en los términos municipales de Badajoz, Lobón, Puebla de la Calzada y Montijo". Expte.: GNC 73/550/05 **21870**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1259-2 **21875**

Consejería de Cultura y Turismo

Bibliotecas. Agencias de Lectura. Ayudas. Resolución de 24 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2009 **21876**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "EDAR y colectores en Guijo de Galisteo" **21892**



Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2009 sobre legalización de instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y clasificación de áridos. Situación: paraje "Las Piñuelas", parcela 11 del polígono 79. Promotor: Sánchez Áridos y Hormigones, S.L., en Mérida **21959**

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 361 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Castañar Martín, en Villanueva de la Vera **21959**

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre construcción de kartódromo. Situación: parcela 15 del polígono 47. Promotor: Estación de Servicio Quinibitu, S.L., en Olivenza **21960**

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2009 sobre construcción de fábrica de hormigón. Situación: finca "Isla de Sancho", parcela 146 del polígono 681, recintos 2, 5 y 6. Promotor: Áridos Novelda, S.L., en Badajoz **21960**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 7 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación a Florinda", n.º 00889-10, en el término municipal de Mérida **21961**

Impacto ambiental. Anuncio de 7 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación a Los Codos", n.º 00712-10, en el término municipal de Navalvillar de Pela **21962**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-017120 **21963**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 16 de julio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto". Expte.: CS/07/1109026323/09/PA .. **21964**

Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 124/2009, en materia de salud pública .. **21966**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/023-2009 **21968**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/026-2009 **21969**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/050-2009 **21970**



Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/056-2009 **21970**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/058-2009 **21971**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/067-2009 **21972**

Contratación. Anuncio de 20 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción de centro de salud de Cerro Gordo en Badajoz". Expte.: CO/99/1109030950/09/PA **21974**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 16 de julio de 2009 sobre calificación urbanística de planta para gestión de residuos **21976**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 16 de julio de 2009 por la que se regulan las condiciones generales para la concesión demanial de equipos receptores de TDT vía satélite. (2009050386)

El Real Decreto-Ley 1/2009, de 23 de febrero, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones, establece que todos los operadores de servicios de televisión digital terrestre (TDT) deberán poner sus canales a disposición de los prestadores de un mismo distribuidor de servicios por satélite o de un mismo operador de red de satélites propiciando una nueva solución para atender las necesidades de cobertura de servicios de TDT a aquella pequeña parte de la población que queda fuera del alcance de los planes de despliegue de las distintas redes de difusión.

Mediante sistemas de satélite se realizará la extensión complementaria de la cobertura poblacional de los canales de televisión digital terrestre de ámbito estatal, respecto de las zonas en las que residan ciudadanos que no vayan a tener cobertura de dichos canales de televisión una vez cumplidos los compromisos de alcanzar el 96% de la población por los operadores privados del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal y del 98% de la población por las Cadenas Públicas.

Por otro lado, para garantizar que la cobertura en cada Fase del Plan de Transición a la TDT es plenamente satisfactoria, esto es, que con independencia del lugar de residencia y de la viabilidad económica de la prestación del servicio, el ciudadano recibe la señal de TDT, el Real Decreto-Ley configura en el Capítulo Primero la plataforma satelital como la solución más adecuada.

Se trata de la posibilidad de extensión complementaria de cobertura a través de sistemas por satélite, que se estima a nivel nacional que alcanzaría en el entorno del 1,5% de la población que se ubica en zonas dispersas y aisladas del territorio, así como para viviendas para las que la orografía urbana supone un obstáculo infranqueable desde el punto de vista técnico y cuya cobertura mediante emisores terrestres de televisión supone un coste desproporcionado.

Para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la TDT, la Junta de Extremadura ha puesto en marcha planes complementarios de cobertura, que llegarán casi a la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin alcanzar, no obstante, el 100%. Por tanto, para aquellos ciudadanos que se quedarían sin posibilidad de acceder a la señal de TDT, la Junta de Extremadura contribuirá también a facilitar el acceso a la TDT a través de la posibilidad recogida en el Real Decreto-Ley 1/2009.

A tal fin, se han adquirido los decodificadores específicos para el acceso a las señales TDT por satélite, con la intención de facilitar su uso privativo, a través de la correspondiente concesión demanial, a aquellos ciudadanos que se encuentren en la situación contemplada en la disposición adicional séptima de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes



para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, tras la modificación recogida en el artículo 1.º del citado Real Decreto-Ley 1/2009, relativa a la cobertura complementaria del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal.

El régimen jurídico de las concesiones demaniales de bienes pertenecientes al dominio público extremeño se halla regulado en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 93, apartado 1, dispone con carácter básico que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

A estos efectos, a propuesta de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, previo el preceptivo informe de la Consejería de Administración Pública y Hacienda exigido por el artículo 65 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencia que en materia de radiodifusión y televisión me atribuye el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, contando así mismo con el informe favorable de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 2/2008, de 16 junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la concesión demanial.

La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones y arbitrar el procedimiento para otorgar, en régimen de concesión demanial, el uso privativo de receptores decodificadores de la señal de televisión digital terrestre vía satélite, en cuanto bienes de dominio público propiedad de la Vicepresidencia Primera y Portavocía; con la finalidad de posibilitar el acceso a la señal de TDT a cuantos ciudadanos no lo tengan garantizado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos de los peticionarios.

1. Sólo podrán solicitar la concesión del uso privativo de receptores decodificadores de la señal de televisión digital terrestre vía satélite los ciudadanos cuyas residencias estén situadas en aquellas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que no sea posible el acceso normal por vía terrestre.
2. Para ello, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Estar en la situación de falta de cobertura prevista en el Real Decreto-Ley 1/2009. Para justificar esta situación, los ciudadanos deberán contar con los servicios de un instalador inscrito en el Registro de instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el tipo A. Será el instalador el que, una vez comprobada la imposibilidad de recepción mediante una solución terrestre técnicamente viable, acredite estas circunstancias haciéndolo constar previamente en la solicitud que haya de presentar cada interesado.



- b) Que la vivienda para la que se solicita el equipo se encuentre en el casco urbano de la localidad, o que la vivienda para la que se solicita el equipo sin estar en el casco urbano de la localidad sea la residencia habitual del solicitante.

Artículo 3. Procedimiento de concesión demanial.

1. El otorgamiento de la concesión demanial que habilita el uso privativo de los receptores decodificadores de la señal de televisión digital terrestre vía satélite se efectuará en régimen de concurrencia y a solicitud de la persona interesada estando supeditada a la disponibilidad del equipamiento por parte de la Administración.
2. A estos efectos, y tratándose de una actuación de promoción universal, limitada únicamente por cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2 de la presente Orden y la disponibilidad de equipamiento, para el otorgamiento se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud de la concesión por riguroso orden de antigüedad de la fecha de entrada de las mismas.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidenta Primera y Portavoz, serán suscritas por los interesados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios y validadas por un instalador inscrito en el Registro de instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el tipo A, pudiendo presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 3 de julio del año 2010, esto es, tres meses a partir de la fecha en que se produzca el apagón analógico.

No obstante el plazo de presentación de solicitudes previsto en este apartado; y de producirse una eventual posposición de la fecha prevista para el apagón analógico, dicho plazo de presentación se entenderá siempre abierto hasta los tres meses siguientes al referido momento.

3. Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I que acompaña a la presente Orden de convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex>. De conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, queda suprimida la obligación de aportar el certificado de empadronamiento acreditativo de los datos de domicilio y residencia de los solicitantes en la vivienda en la que se acredita la imposibilidad técnica de recepción de la señal de TDT por vía terrestre; no obstante, siendo necesarios estos datos en la tramitación de los procedimientos, serán los mismos comprobados de oficio por el órgano instructor, para lo que será preciso el consentimiento del interesado expresado en el formulario de solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.



No obstante, si el interesado no prestara su consentimiento, quedará éste obligado a aportar el referido certificado de empadronamiento.

Si el dato del domicilio y residencia del interesado no constara en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), los que constasen fuesen diferentes a los facilitados por el interesado o se produjese alguna otra discordancia, se solicitará este certificado de empadronamiento al propio interesado.

Artículo 5. Competencia y plazo de otorgamiento de la concesión demanial.

1. La competencia para otorgar la concesión demanial corresponderá a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, en cuanto departamento que tiene afectados implícitamente por su adquisición onerosa los receptores decodificadores de la señal de televisión digital terrestre vía satélite.
2. La resolución de concesión demanial se dictará y notificará por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano responsable de la gestión patrimonial, en el plazo máximo de seis meses a partir de la solicitud. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

Artículo 6. Aceptación de la concesión demanial y régimen de uso de los bienes.

1. Los solicitantes, por el sólo hecho de concurrir y formular su solicitud de participación, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) El régimen de uso del bien será exclusivamente la recepción y decodificación de la señal de TDT vía satélite.
 - b) La entrega de dicho equipamiento se efectuará de forma gratuita para el beneficiario, sin necesidad de prestar garantía.
 - c) El beneficiario se compromete a abonar los gastos de instalación, conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo, en su caso, en el estado en que se recibe.
 - d) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - e) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, cuando el bien no se destine al uso previsto.
 - f) La reserva por parte del cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - g) La concesión se otorga por un plazo inicial de diez años, pudiéndose prorrogar en función del estado del bien.
 - h) El beneficiario se compromete a no ceder a terceros el uso o aprovechamiento de los equipos.



2. Una vez otorgada y notificada la concesión demanial mediante resolución, deberá procederse a formalizar en documento administrativo el acto de entrega y recepción del equipo cuyo uso privativo se autoriza.

Artículo 7. Extinción de la concesión.

Constituyen causa de extinción de la concesión las siguientes:

- a) La revocación unilateral por la Administración de la concesión cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo anterior.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La renuncia del concesionario a su derecho.
- d) La desaparición o agotamiento del bien o de su aprovechamiento.
- e) El mero transcurso del plazo de concesión.

Disposición adicional única. Creación del Fichero automatizado de datos de carácter personal de Titulares de Concesiones Demaniales de Equipos Receptores de TDT Vía Satélite de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Se crea el Fichero automatizado de datos de carácter personal de Titulares de Concesiones Demaniales de Equipos Receptores de TDT Vía Satélite de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Dirección General competente en materia de radiodifusión y televisión, con las características que se especifican en el Anexo II de esta Orden.
2. El citado fichero será automatizado y contendrá el conjunto de datos de carácter personal que figura en el Anexo II de la presente Orden.
3. Los datos personales contenidos en el fichero de Titulares de Concesiones Demaniales de Equipos Receptores de TDT Vía Satélite de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel básico por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
4. La Dirección General competente en materia de radiodifusión y televisión es la responsable del fichero y adoptará las medidas necesarias con el fin de asegurar la utilización de los datos contenidos en el mismo, con la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad, e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente en la materia.
5. En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente en la normativa estatal aplicable, los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma pueden ejercitar



sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero establecido en la presente Orden.

6. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta realizará las actuaciones oportunas para la notificación de la creación del Fichero automatizado de datos de carácter personal de Titulares de Concesiones Demaniales de Equipos Receptores de TDT Vía Satélite de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



A N E X O I

Solicitud de concesión demanial para el uso privativo de un receptor decodificador de TDT vía satélite.

En a de de 200 ...

SOLICITANTE	
APELLIDOS:	D.N.I.
NOMBRE :	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA:	
TELÉFONO	

El firmante **MANIFIESTA** bajo su responsabilidad que:

- El solicitante NO ha solicitado, ni va a solicitar, de la Administración del Estado o de cualquier otra Administración o entidad pública ningún otro sintonizador TDT para su domicilio habitual.
- El Instalador D./D^a. _____, inscrito en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el tipo A, CERTIFICA que personado en el domicilio del solicitante comprueba la imposibilidad de recepción de la señal de TDT mediante una solución terrestre técnicamente viable.

El firmante **CUMPLE** alguno de los siguientes requisitos (marque el que proceda).

- La vivienda es su primera residencia.
- La vivienda está situada en casco urbano.

Queda suprimida la obligación de aportar el certificado de empadronamiento acreditativo de los datos de domicilio y residencia de los solicitantes en la vivienda en la que se acredita la imposibilidad técnica de recepción de la señal de TDT por vía terrestre; no obstante, siendo necesarios estos datos en la tramitación de los procedimientos, se autoriza a la Vicepresidencia Primera y Portavocía a comprobar los mismos de oficio, para lo que será preciso el consentimiento del interesado expresado en este formulario de solicitud o en cualquier otra comunicación posterior.

No obstante, si el interesado no prestara su consentimiento, quedará éste obligado a aportar el referido certificado de empadronamiento.

Si el dato del domicilio y residencia del interesado no constara en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), los que constasen fuesen diferentes a los facilitados por el interesado o se produjese alguna otra discordancia, se solicitará este certificado de empadronamiento al propio interesado.

- Autorizo.
- No autorizo.

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, a través de una comunicación escrita dirigida al mencionado órgano administrativo, con domicilio en C/ Romero Leal, 30. C.P. 06800 Mérida.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo.: _____

FIRMA DEL INSTALADOR

Fdo.: _____

**ANEXO II****FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARES DE CONCESIONES DEMANIALES DE EQUIPOS RECEPTORES DE TDT VÍA SATÉLITE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de los datos de carácter personal relativos a los ciudadanos que ostenten una concesión demanial de equipo receptor de TDT vía satélite otorgada por la Junta de Extremadura.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Titulares de las concesiones demaniales.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Documentación aportada por los interesados en soporte papel.

- Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono y DNI.

Datos de su vivienda: Primera residencia, situación dentro o fuera del casco urbano.

- Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No están revelaciones de datos contenidos en el fichero que no sean a Instaladores de Telecomunicación en tipo A inscritos en el Registro de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

A otras Administraciones.

- Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Radiodifusión y Televisión.

- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 16 de julio de 2009 por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2009/2010 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050387)

La Junta de Extremadura viene desarrollando en materia educativa diversas actuaciones con el objetivo de facilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la enseñanza.

El Decreto 145/2005, de 7 de junio, modificado por el Decreto 119/2006, de 27 de junio, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería con competencias en materia de educación.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, modificado por el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la competencia en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Dada esta complementariedad, se convocan distintas modalidades de becas aumentando los umbrales económicos fijados en las convocatorias estatales, con el límite que permite el Decreto regulador de las bases, adecuándolos a la realidad del alumnado y de la sociedad extremeña en el año 2009. Igualmente se convocan becas específicas para personas discapacitadas.

La Universidad de Extremadura comenzará a impartir en el curso 2009/2010 los estudios de grado que irán sustituyendo a los actuales títulos universitarios, por ello es necesario contemplar dichos estudios en esta convocatoria para atender al alumnado que se matricule en los mismos.

Las becas reguladas en el citado Decreto van dirigidas a estudios universitarios cuya finalidad es la obtención del título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, siendo sus enseñanzas impartidas, bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, bien por los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o bien por cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura o el alumno no obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo,



DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden convoca becas complementarias cuyas bases constan en el Decreto 145/2005, modificado por el Decreto 119/2006, para estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico a realizar durante el curso académico 2009/2010, en:

- 1) La Universidad de Extremadura (UEX), centros propios y adscritos.
- 2) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). En este supuesto, los alumnos podrán solicitar exclusivamente las ayudas consistentes en precios públicos por servicios académicos.
- 3) Cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la UEX, centros propios y adscritos, o no se obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico 2009/2010.

Artículo 2. Tipos y características de las becas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas, que serán otorgadas de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva:

Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

Exención de precios públicos por servicios académicos para la realización de estudios universitarios.

Modalidad B: Residencia.

Para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico, en localidad distinta a la del domicilio familiar.

El solicitante deberá acreditar la necesidad de residencia por razón de la distancia entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica el centro universitario, en el que vaya a cursar estudios, y los medios de transporte existentes, así como la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos en el centro citado. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se tendrán en cuenta factores como el grado de parentesco con el alumno, los gastos ocasionados por éste o el lucro cesante por la imposibilidad de arrendar el inmueble.

Modalidad C: Transporte y comedores universitarios.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

C.1. Transporte interurbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en que se ubica el centro



universitario. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal, en los términos establecidos para la modalidad de residencia.

C.2. Transporte urbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio del alumno durante el curso académico y el centro donde curse estudios, siempre que ambos se encuentren en la misma localidad.

C.3. Comedor universitario.

Beca para manutención, cuando por la estructuración del plan de estudios y la distancia existente entre el centro docente y el domicilio durante el curso académico sea obligatorio permanecer en el mismo en jornadas de mañana y tarde.

Para tener derecho a esta ayuda el intervalo de tiempo entre las clases (teóricas o prácticas) de la mañana y la tarde será como máximo de 3 horas, considerándose horario de mañana hasta las 15 horas. Este criterio no se aplicará a aquellos solicitantes cuya localidad de residencia sea distinta de la localidad del centro universitario donde realiza los estudios.

Modalidad D: Para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

D.1. Transporte especial.

Becas para alumnos que por su minusvalía física o sensorial no puedan utilizar el transporte regular habitual hasta el centro de la UEx, propio o adscrito, donde cursen estudios.

D.2. Material didáctico o técnico específico y apoyo socioeducativo.

Becas para la adquisición o contratación de material didáctico específico de acceso al currículo, pequeño instrumental técnico que facilite la relación con el entorno o apoyo profesional educativo, por parte de aquellos estudiantes a los que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar, parcial o totalmente, los medios convencionales existentes en el centro de la UEx, propio o adscrito, donde cursen estudios.

D.3. Alojamiento.

Becas para gastos de alojamiento de la persona discapacitada en viviendas particulares accesibles, cuando por su condición de alumno de la UEx, en centros propios o adscritos, deba residir, durante el curso académico, en localidad distinta de aquella en la que se ubique su domicilio familiar.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las modalidades de becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 648.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2010.19.07.422A.481.00. Superproyecto 2000.13.03.9005. Proyecto 2004.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. El otorgamiento de las ayudas queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio correspondiente.

2. La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

3. Las cuantías de las becas serán las siguientes:

Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

La beca resultará de la aplicación de los derechos de matriculación y bonificaciones legalmente establecidos para las distintas Universidades públicas para el curso académico 2009/2010.

Modalidad B: Residencia.

La cuantía de esta beca será de 913 euros.

Modalidad C: Transporte y comedores universitarios.

C.1. Transporte interurbano.

La beca de transporte interurbano se establece con arreglo a la siguiente escala, en función de la distancia entre la población donde radique el domicilio familiar y la localidad de ubicación del centro universitario:

- De 5 a 10 kms: 165 euros.
- De más de 10 a 30 kms: 323 euros.
- De más de 30 a 50 kms: 647 euros.

C.2. Por transporte urbano.

La cuantía de esta beca será de 247 euros.

C.3. Por comedor universitario.

La cuantía máxima será de 875 euros en función del número de días lectivos en que el alumno tenga clases en horario de mañana y tarde.

La cuantía será el resultado de dividir la cantidad máxima entre 10 y multiplicar por los días en los que el alumno acredite tener clases en horario de mañana y tarde.

Modalidad D: Para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas.

D.1. Transporte especial.

Esta beca se establece con arreglo a la siguiente escala, en función de la distancia entre el domicilio familiar y el centro de la UEx, propio o adscrito:

- De 5 a 10 kms: 190 euros.
- De más de 10 a 30 kms: 380 euros.
- De más de 30 a 50 kms: 698 euros.



D.2. Material didáctico o técnico específico y apoyo socioeducativo.

La cuantía de esta beca no podrá ser superior a 1.268 euros, en función de la discapacidad del alumno solicitante.

D.3. Alojamiento.

La cuantía de esta beca no podrá ser superior a 3.172 euros, en función de la discapacidad y necesidades especiales del alumno solicitante.

Artículo 4. Incompatibilidades de las becas.

1. Estas becas, por su carácter complementario, son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública por los mismos conceptos, y siempre con la beca de residencia o compensatoria y con la beca de movilidad concedidas por el Ministerio de Educación y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
2. Las modalidades de becas de residencia y transporte interurbano son incompatibles entre sí.
3. No se podrán otorgar becas a aquellos solicitantes que por su nivel de renta familiar hubieren tenido derecho a percibir ayuda o beca del Ministerio de Educación, aunque no la hubieren solicitado.
4. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.
5. No podrán concederse becas para los supuestos de alumnos universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de segundo ciclo universitario, o de primer ciclo en el caso de alumnos que cursen una segunda titulación. Podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de diplomado, de maestro o de ingeniero o arquitecto técnico y que permita el acceso a dicho segundo ciclo y en los casos en que las directrices propias del título posibiliten el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.
6. Por sus especiales características quedan excluidos de esta convocatoria la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las Universidades y estudios de postgrado.

Artículo 5. Requisitos generales.

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, de conformidad con lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.
 - b) Que el solicitante tenga adjudicada plaza para el curso académico 2009/2010 en la UEx, centro propio o adscrito, en los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia o en



cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico 2009/2010.

c) Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido prestaciones por desempleo durante más de tres meses en el año 2008.

2. Por lo que se refiere a las ayudas para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas (Modalidad D) se deberá justificar que concurre dicha condición en el beneficiario aportando con la solicitud certificación emitida por el órgano competente.

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca en la Modalidad A los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro: 21.528 euros.
- Familias de dos miembros: 31.266 euros.
- Familias de tres miembros: 39.259 euros.
- Familias de cuatro miembros: 45.229 euros.
- Familias de cinco miembros: 49.872 euros.
- Familias de seis miembros: 53.394 euros.
- Familias de siete miembros: 57.576 euros.
- Familias de ocho miembros: 59.965 euros.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 5.296 euros.

2. Para obtener beca en las Modalidades B, C y D los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro: 16.097 euros.
- Familias de dos miembros: 24.599 euros.
- Familias de tres miembros: 33.611 euros.
- Familias de cuatro miembros: 40.063 euros.
- Familias de cinco miembros: 44.823 euros.
- Familias de seis miembros: 48.817 euros.
- Familias de siete miembros: 51.658 euros.
- Familias de ocho miembros: 54.689 euros.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 5.215 euros.

3. Dada la complementariedad de estas becas, en el supuesto de que el Ministerio de Educación aplique lo dispuesto en el art. 9.6 del R.D. 922/2009, de 29 de mayo, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 145/2005, de 7 de junio, modificado por el Decreto 119/2006, de 27 de junio, se incrementarán, hasta un 10%, los umbrales de renta familiar.



4. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas y patrimonios familiares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Administración Educativa y la Universidad gestionará la colaboración de otros órganos de las Administraciones Públicas a los efectos de obtener la información de las condiciones reales de los solicitantes o beneficiarios de becas o ayudas al estudio que deban ser tenidas en cuenta para su concesión.

En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario y demás miembros computables de la familia autorizando a la Administración educativa y a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, los datos de identidad personal y residencia familiar a los efectos de obtener las becas. En el caso de que no se suscriba dicha autorización se deberán aportar los documentos que acrediten dichos extremos.

5. Los alumnos que se encuentren afectados por minusvalía igual o superior al 33%, reconocida legalmente, tendrán derecho a beca por el importe del precio público por servicios académicos (Modalidad A), siempre que la unidad familiar no haya percibido ingresos superiores a 5,5 veces al Salario Mínimo Interprofesional, a 31 de diciembre de 2008, en el caso de familias de hasta 4 miembros computables, o se añadirá 1,2 veces por miembro computable en el caso de familias de 5 o más miembros computables.
6. Dado el carácter complementario de estas becas, para el cálculo y deducciones de la renta familiar a efectos de beca y límites del patrimonio familiar se estará a lo dispuesto en las convocatorias de becas publicadas por el Ministerio de Educación, para el curso académico 2009/2010, para alumnos universitarios.
7. En los casos en que la situación económica familiar haya variado sustancialmente respecto de la acreditada mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Comisión de Valoración y Seguimiento considerará la nueva situación económica familiar sobrevenida, para lo que el solicitante deberá acreditar documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las circunstancias de la misma.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

Para obtener beca en estudios universitarios será preciso reunir los mismos requisitos académicos que establece el Ministerio de Educación en sus convocatorias de becas del curso académico 2009/2010 para alumnos universitarios.

Los datos académicos de los alumnos matriculados en la UEx que obren en dicha Universidad se aportarán de oficio por la misma.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos.

1. La solicitud de la beca se formalizará en el sobre e impresos oficiales que se facilitarán en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo (C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida), en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la UEx y en los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia.



Dichas solicitudes se presentarán en los centros de la UEx donde los solicitantes se matriculen, en el Registro de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2. Documentación a presentar junto a la solicitud:

2.1. Los alumnos matriculados en la UEx que soliciten beca al Ministerio de Educación y en cuya solicitud se consigne la autorización a que se refiere el artículo 6.4 de la presente Orden, deberán acompañar:

- a) Certificado de residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud, en caso de no gozar de la condición de extremeño, según el art. 5.a) o autorización para recabar dichos datos.
- b) Declaración jurada, en su caso, de las becas percibidas o solicitadas para el estudio de otras Administraciones Públicas y por cualquier concepto, correspondientes al curso académico 2009/2010.
- c) Los solicitantes de la beca de comedor, declaración jurada del alumno y certificado del horario oficial de clases, expedido por el centro universitario donde realicen sus estudios, indicando los días en los que tienen clases (teóricas o prácticas) en jornada de mañana y tarde.
- d) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- e) Certificación de minusvalía, en su caso, expedida por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

2.2. Los alumnos matriculados en la UEx que no soliciten beca al Ministerio de Educación, o aquéllos a que se refiere el apartado anterior cuando no se haya otorgado la referida autorización, además de lo señalado en el punto anterior (2.1), deberán acompañar:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años o autorización para recabar dichos datos.
- b) Certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente a 2008, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en otro caso, una autorización del interesado al órgano gestor para recabar dichos datos.
- c) Fotocopia de los recibos del impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al año 2008.



- d) Certificado Académico Oficial de Becas del último curso realizado.
 - e) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.
- 2.3. Los alumnos matriculados en otras Universidades Públicas (art. 1.3) y en los Centros asociados de Mérida y Plasencia de la UNED (art. 1.2), además de lo señalado en los puntos anteriores (2.1 y 2.2) deberán acompañar:
- a) Resguardo de haber abonado los precios públicos por servicios académicos.
 - b) Fotocopia de la matrícula del solicitante para el curso académico 2009/2010, o en caso de concurrir circunstancias específicas, fotocopia de la preinscripción y fotocopia de la tarjeta de selectividad en el caso de estudiantes de primer curso.
3. En atención a la naturaleza de la subvención, se exceptúa a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto de la acreditación de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la citada norma.
5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será hasta el 30 de septiembre de 2009, inclusive, aunque este plazo no coincida con el plazo de matrícula.
- Podrán presentarse solicitudes después del 30 septiembre en los siguientes casos:
- En casos excepcionales debidamente autorizados por las universidades.
 - Por fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.
 - Que la situación económica familiar del estudiante se vea gravemente afectada por causa justificada.

Artículo 9. Órgano de valoración y seguimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento que estará compuesta por:

Presidente: Director General de Educación Superior y Liderazgo, o persona en quien delegue.



Vocales:

- Vicerrector de Estudiantes de la UEx.
- Jefe de Servicio de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
- Jefe de Servicio de Becas, Tercer Ciclo y Títulos Propios de la UEx.
- Jefe de Sección de Becas y Tercer Ciclo de la UEx.
- Jefes de Negociado de Becas de la UEx.
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- Jefe de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, que actuará además como Secretario.

La Comisión podrá convocar como Asesores a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - A. Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la citada Ley.
 - B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - C. El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 10. Criterios de selección.

Considerando que estas becas son complementarias a las convocatorias estatales de becas al estudio, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes en función de la renta familiar.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas reguladas por la presente Orden será la titular de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y de la UEx.
4. Las resoluciones de denegación se notificarán a los interesados, haciéndose constar la/s causa/s de denegación e informándose al solicitante de los recursos que se pueden interponer.

Artículo 12. Abono y justificación de las becas.

1. El abono de las becas correspondientes a la Modalidad A por servicios académicos en la UEx, se realizará directamente a ésta. En el caso de estas mismas becas en la UNED de Mérida y Plasencia y otras Universidades Públicas españolas, el abono se realizará directamente al solicitante, mediante transferencia, tras la notificación de la concesión.
2. El abono de las becas correspondientes a las Modalidades B, C y D se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la beca, por el total de su importe, tras la notificación de la concesión.
3. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
4. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Respecto a los alumnos a que se refiere el artículo 1.1 de esta Orden: La UEx comunicará a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, dentro del año siguiente a la convocatoria de las becas, el nombre, apellidos y demás datos identificativos de los alumnos que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en el art. 13.A y de los que hayan cambiado las condiciones por las que se concedió la beca.

Respecto a los alumnos recogidos en los artículos 1.2 y 1.3: La Dirección General de Educación Superior y Liderazgo solicitará la justificación en los términos y plazos indicados en el apartado anterior.

Artículo 13. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otros:



Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
 - b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
2. En los supuestos de los apartados a) y b) del número anterior se procederá al reintegro total de las becas por entender que no se ha cumplido el fin de la subvención. En otros supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención al periodo temporal en que se incumplen los fines de la ayuda.
3. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Educación Superior y Liderazgo para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 20 de julio de 2009 por la que se convoca para la anualidad 2009 la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren en situación de precariedad económica y social. (2009050388)

El Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante, IMEX), organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin esencial, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 11/2001, de 10 de octubre, promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

El Decreto 115/2007, de 22 de mayo, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

Con arreglo a las funciones que tiene encomendadas el IMEX en el artículo 3 de la citada Ley, este programa responde al objetivo establecido en el párrafo k del mencionado artículo, fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con las áreas de actuación y objetivos establecidos en el III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, entre los que figura el apoyo al ocio y al tiempo libre de las mujeres en aras de conseguir una cultura para la igualdad, se hace necesario convocar la concesión de ayudas públicas para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre en la anualidad 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta de la Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de la concesión de ayudas públicas consistentes en la ocupación de plazas, para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre destinado a mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, que se encuentren en situación de precariedad económica y social.



2. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 115/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación, en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta Orden, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, se financiarán con el límite que se fije en esta convocatoria y siempre dentro del crédito presupuestario disponible.
2. Las ayudas por importe total de 41.090 euros, se concederán con cargo al Proyecto de Gasto 2007.17.101.0008, Partida Presupuestaria 14.101.323B.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.
3. La cuantía global de los mencionados créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:
 1. Tener hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo.
 2. Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Que la renta del conjunto de la unidad familiar, en cómputo anual, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional vigente (SMI) en el año 2009, en cómputo anual.
 4. No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas y/o hijos de las mujeres que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:
 1. Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años, previa valoración positiva por el IMEX.
 2. Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

Artículo 4. Contenido de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en la distribución de plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas y/o hijos que les acompañen, consistentes en una estancia de siete días (seis noches), del 1 al



10 de septiembre, en hoteles de la costa española, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. Las estancias incluirán:

1. Desplazamiento (ida y vuelta).
 2. Alojamiento en hotel.
 3. Manutención (pensión completa).
 4. Actividades complementarias.
2. Para la anualidad 2009 se ofrecerán un mínimo de 40 y un máximo de 60 plazas en función de las disponibilidades presupuestarias.
 3. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Decreto 115/2007, de 22 de mayo.
 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la fecha de la publicación oficial de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitud, plazo y lugar de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:
 - a) Documento de identidad de la solicitante.
 - b) Libro de familia, o en su defecto, documento sustitutivo donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
 - c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. En caso de no haberse realizado, por no tener obligación de presentarla, así como en el supuesto de que las circunstancias económicas sean distintas en el momento de la presentación de la solicitud, certificado de rentas, expedido por la Agencia Tributaria, o, en su defecto, declaración responsable de la situación económica de la interesada, acompañada de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).
 - d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración referidos anteriormente (informes y



certificaciones de los Servicios Sociales Municipales, de la técnico o persona responsable de casa de acogida, del Servicio Extremeño Público de Empleo, sentencia de separación o divorcio, etc.).

- e) Informe médico del Servicio Extremeño de la Salud, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.
 - f) Cualquier documento oficial que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Subsanación de errores: Si la solicitud presentara defectos, no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualesquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJAP y PAC), se requerirá a la persona física solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.
5. Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el registro del IMEX sito en Plaza de Santa María, n.º 11, C.P. 06800-Mérida, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la citada LRJAP y PAC.
6. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable, la fecha de presentación.

Artículo 6. Renuncia de las beneficiarias.

- 1. La mujer seleccionada debe comunicar, en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión, su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. Por causa sobrevenida, la renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al IMEX, al menos, con siete días de antelación del comienzo de las estancias.
- 2. La plaza o plazas vacantes, resultantes de las renunciaciones que se produzcan, podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que queden disponibles.
- 3. En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

**Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en el mencionado Decreto 115/2007, las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo que resulte de aplicación a este tipo de ayudas en especie y, vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad para la que han solicitado la ayuda y se les ha concedido (estancia de siete días, seis noches, en un hotel de la costa española, en régimen de pensión completa y participación en actividades complementarias).
2. Aceptar las normas de convivencia y las recomendaciones que le sean realizadas desde el IMEX.
3. Comunicar al IMEX la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.

En cualquier caso, será de aplicación a la presente convocatoria la normativa referida en el artículo 41 y siguientes de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Disposición adicional segunda. Recursos que proceden.

Contra la presente Orden, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Igualdad y Empleo, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**SOLICITA:**

Una ayuda para la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de precariedad económica y social, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (consígnese el signo x cuando y donde proceda):

- Documento de identidad de la solicitante.
- Declaración del IRPF, o Certificados de Rentas o Declaración Responsable de situación económica.
- Informe médico.
- Informes sociales.
- Cualquier documento oficial que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Otros
- Anexo II. Modelo de Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que solicite a la Agencia Tributaria Certificado de Rentas.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe los mencionados extremos; por lo que apporto junto a la solicitud dichas certificaciones expedidas en soporte papel por los organismos competentes

En _____, a _____ de _____ de 2009

Firma:

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL IMEX.
Plaza de Santa María, nº 11 Mérida 06800



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Doña (*nombre y apellidos de la interesada*).....,
con DNI/NIF núm....., y domicilio en (calle,piso,letra etc).....

Localidad.....

Provincia.....,Código Postal

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las ayudas convocadas mediante Decreto de fecha.....,que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiaria se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En.....ade.....de 2009.
(Firma de la interesada)



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Estancias de Tiempo Libre, para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la anualidad 2009.

Doñaprovista de Documento Nacional de Identidad nº.....con domicilio en.....,ha disfrutado de una estancia de 7 días, en régimen de pensión completa, en el Hotel.....situado en....., acompañada de sus hijas/os:

Nombre	Apellidos	Sexo	F.nacimiento
.....
.....
.....
.....
.....
.....

y ha participado activamente en las actividades complementarias que se han llevado a cabo durante la misma.

En,a.....de.....2009.

Firma de la interesada



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de julio de 2009 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en los estudios superiores de Arte Dramático en Extremadura para el curso 2009/2010. (2009050383)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c), incluye dentro de las enseñanzas artísticas superiores a las enseñanzas de arte dramático, y el artículo 55.3 de la misma Ley establece que la superación de las enseñanzas de arte dramático permitirá la obtención del título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 23 que la estructura y el contenido de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores deberán estar definidos de manera que su implantación progresiva se haya completado en el plazo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la referida Ley. En consecuencia, hasta que no se produzca dicha implantación, los estudios superiores de Arte Dramático habrán de regirse por lo dispuesto en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios, y por la Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de arte dramático.

El referido Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, establece en su disposición final primera, que corresponde al Ministerio de Educación y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el mismo.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

Mediante Decreto 129/2009, de 5 de junio, se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático y establecer los plazos de admisión y matriculación para la realización de los referidos estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura para el curso 2009/2010.

**Artículo 2. Finalidad y vigencia de la prueba.**

1. La prueba de acceso a las enseñanzas de arte dramático tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
2. La superación de esta prueba podrá permitir acceder a otros centros de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, en los términos que dispongan la legislación vigente.
3. El aspirante dispondrá de un máximo de tres convocatorias para la superación de la prueba de acceso.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a las enseñanzas de arte dramático se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y superar la prueba de acceso a que hace referencia el artículo 4.1 de la presente Orden.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, quienes no estén en posesión del título de Bachiller o equivalente y tengan 19 años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, podrán acceder a estas enseñanzas mediante la superación de la prueba a que hace referencia el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 4. Estructura y calificación de la prueba de acceso.

1. Las pruebas de acceso para los aspirantes que se hallen en posesión del título de Bachiller, o hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se ajustarán a las condiciones previstas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 754/1992, de 26 de junio. Dicha prueba constará de dos ejercicios:

a) El primer ejercicio será escrito, común a todas las especialidades, y consistirá en el análisis de un fragmento de una obra dramática, sobre el cual se podrán proponer preguntas. Este ejercicio tendrá por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, así como el análisis del texto desde la perspectiva del género teatral en que se inserte, con las características más importantes que definen dicho género y de los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra.

Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

b) El segundo ejercicio, específico de cada especialidad, tendrá el siguiente contenido:

- En la especialidad de Interpretación, el ejercicio consistirá en exponer varios textos previamente memorizados por el aspirante y para su evaluación se tendrán en cuenta las capacidades expresivas y corporales del candidato. A la finalización del ejercicio,



la Comisión Evaluadora podrá realizar las preguntas necesarias para completar la evaluación de las aptitudes específicas a acreditar con este ejercicio.

- En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia, el ejercicio consistirá en el análisis de un texto teatral y la propuesta de su traducción escénica. En este ejercicio se valorarán las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en relación con el hecho dramático. A la finalización del ejercicio, la Comisión Evaluadora podrá realizar las preguntas necesarias para completar la evaluación de las aptitudes específicas a acreditar en este ejercicio.

Este ejercicio, para cada especialidad, se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La calificación global de la prueba de acceso resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

2. Las pruebas de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos previstos en el artículo 3.1 de esta Orden, se ajustarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 754/1992, de 26 de junio. Dichas pruebas constarán de dos ejercicios:

- a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral de los trabajos y actividades realizados en el área de la especialidad correspondiente, seguido de un debate con el Tribunal en el que éste podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, formación teatral y actividades desarrolladas. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán aportar, previamente a su celebración, una memoria justificativa de los trabajos y actividades realizados.

Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

- b) El segundo ejercicio, específico de especialidad, tendrá el siguiente contenido:

- En la especialidad de Interpretación, consistirá en la interpretación de varios fragmentos dramáticos. En esta prueba se valorarán las habilidades interpretativas, expresivas y corporales del aspirante.
- En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia el aspirante deberá elaborar un texto dramático a partir de una situación imaginaria planteada por el Tribunal y proponer su traducción escénica. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas y expresivas del aspirante en relación con el hecho dramático.

Este segundo ejercicio, para cada especialidad, se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La calificación global de la prueba de acceso resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

**Artículo 5. Inscripción.**

1. Las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso para cursar los estudios superiores de Arte Dramático se presentarán en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, sita en la Plaza de San Jorge, n.º 8 de Cáceres, previa cumplimentación por los interesados del modelo que se prevé en el Anexo I de esta Orden. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación compulsada, de la cual se devolverá una copia sellada y numerada al interesado:
 - a) Fotocopia del título de Bachiller o equivalente, o resguardo acreditativo de la solicitud del título, para los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, o bien certificación académica de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para los aspirantes mayores de 25 años que hayan superado esta prueba.
 - b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el precio público previsto en la normativa vigente al efecto de poder participar en las pruebas de acceso.
 - c) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano competente, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81, de 18 de septiembre de 2008). En caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento acreditativo de la identidad.
2. El plazo para formalizar la inscripción para participar en las pruebas de acceso, para el curso 2009/2010, será del 1 al 10 de septiembre de 2009.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Al día siguiente a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento acreditativo de identidad, así como la copia de la solicitud de inscripción.

Artículo 6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

1. Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos realizarán las pruebas de acceso contempladas en el artículo 4.1 de la presente Orden en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura durante la segunda quincena del mes de septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se hará pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela.
2. Los aspirantes mayores de 19 años que no reúnan los requisitos académicos mencionados en el artículo 3.1 de esta Orden, realizarán las pruebas de acceso contempladas en el artículo 4.2 de la presente Orden en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura durante la segunda quincena del mes de septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se hará pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela.

**Artículo 7. Comisión Evaluadora.**

1. La Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Inspector de Educación que designe la Delegación Provincial de Educación.
- Vocales: Cuatro profesores de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba, designados por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de la Escuela.
- Secretario: El vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser publicados en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

El Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

La Comisión Evaluadora elaborará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, y en la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1992. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura con suficiente antelación a la realización de la prueba.

2. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela.

Asimismo, la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que surtirá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los estudios superiores de Arte Dramático y no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos estudios.

Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, el cual enviará, a su vez, un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de diciembre de 2009.

3. Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se presentarán por escrito, dirigidas a la Presidencia de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, el aspirante podrá reclamar ante la Delegación Provincial de Educación en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 8. Admisión.

1. Con carácter general, el plazo para presentar las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, durante el curso 2009/2010, será del 14 al



18 de septiembre de 2009, ambos inclusive. Para ello, los interesados cumplimentarán el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden, que se entregará en la Secretaría de la propia Escuela, acompañado de la certificación acreditativa de haber superado las pruebas exigidas para tener acceso a los estudios superiores de Arte Dramático en cualquiera de los centros del territorio nacional donde se impartan estas enseñanzas.

2. No obstante, los aspirantes que presentaron la inscripción para realizar las pruebas de acceso para estos estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura y superaron las mismas, no requerirán formalizar nueva solicitud de admisión.
3. La relación provisional de las plazas adjudicadas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, otorgándose a los interesados un plazo de tres días, a partir de la publicación de la misma, para formular reclamaciones al efecto, publicándose la relación definitiva el día siguiente al de expiración del mencionado plazo.

Artículo 9. Matriculación.

1. Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula para cursar estudios superiores de Arte Dramático, durante el curso 2009/2010, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte Dramático de Extremadura, durante el plazo comprendido entre el 23 y 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive.
2. Para la formalización de la matrícula se deberá satisfacer el precio público previsto en la normativa vigente cumplimentando el modelo 50, efectuando el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras reconocidas al efecto.

Artículo 10. Calendario.

La actividad lectiva de los estudios superiores de Arte Dramático se iniciará el día 1 de octubre. En todo lo demás se seguirá el calendario escolar establecido para los centros de enseñanzas de régimen especial.

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO****JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. DOMICILIO LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Arte Dramático (marcar con una X la opción que corresponda):

- Bachiller o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Mayor de 19 años.

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a los estudios superiores de arte dramático a realizar en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura (Cáceres) en la especialidad de _____.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA** a la Consejería de Cultura y Turismo para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo.

Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

Plaza de San Jorge, 5. 10003-Cáceres.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO****JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. DOMICILIO LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO

SOLICITA la admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura en Cáceres para cursar los estudios superiores de arte dramático en la especialidad de _____.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA** a la Consejería de Cultura y Turismo para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo.

Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

Plaza de San Jorge, 5. 10003-Cáceres.



ORDEN de 20 de julio de 2009 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura. (2009050384)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45 establece que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores.

De igual modo, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica establece que las enseñanzas de arte dramático comprenderán un solo grado de carácter superior, de duración adaptada a las características de estas enseñanzas y que quienes superen las mismas, obtendrán el título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o título de Grado equivalente.

El Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, desarrolla aspectos concretos sobre los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el apartado B) de su Anexo las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

La Junta de Extremadura ha marcado entre los objetivos prioritarios de su política educativa, la implantación, regulación y consolidación de las enseñanzas artísticas superiores en nuestra Comunidad Autónoma, para garantizar la cualificación de los futuros profesionales y dar así cumplida respuesta a la demanda social y laboral. Así, por Decreto 129/2009, de 5 de junio, se creó la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

Artículo 2. Autonomía pedagógica.

1. La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura dispondrá de la necesaria autonomía pedagógica y organizativa para favorecer la mejora continua de la educación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
2. Se definirá el modelo de organización pedagógica en el correspondiente Proyecto Educativo del Centro docente, el proyecto curricular de cada especialidad, las programaciones didácticas, el plan de acción tutorial y de orientación académica y profesional y en su reglamento de organización y funcionamiento.
3. Al comienzo de cada curso académico, el equipo directivo elaborará la Programación General Anual donde se concretarán los objetivos, actuaciones, organización y proyectos para el curso académico, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro y proyecto curricular de las enseñanzas impartidas.
4. La Escuela Superior de Arte Dramático dispondrá de autonomía en su gestión económica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3. Proyecto Educativo.

1. La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura dispondrá de un Proyecto Educativo que fijará los objetivos y prioridades, así como los procedimientos de actuación, debiendo ajustar su elaboración y contenido a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.
2. En lo relativo a la organización general del centro docente, se detallarán los siguientes aspectos:
 - a) Las finalidades y señas de identidad.
 - b) Las enseñanzas que imparte y, en su caso, las materias optativas que se ofrecen en cada una de las especialidades.
 - c) Los programas institucionales en los que participe.
 - d) Los programas de investigación que desarrolle.
 - e) Los criterios para la utilización de las instalaciones por parte de otras instituciones.
 - f) Los criterios para el desarrollo de colaboración con otras instituciones.
 - g) Cualquier otra circunstancia o actividad que caracterice la oferta educativa.



3. El Proyecto Educativo será aprobado por el Consejo Escolar, previo informe emitido por el Claustro de Profesores, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, sobre los aspectos relativos a la organización y planificación docente.
4. La Dirección del centro deberá adoptar las medidas adecuadas para que el Proyecto Educativo pueda ser conocido y consultado por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Reglamento de organización y funcionamiento.

1. El Reglamento de organización y funcionamiento del centro será aprobado por el Consejo Escolar. Su elaboración y contenido deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contenidas en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo regulado en la presente Orden.
2. En dicho Reglamento se prestará especial atención a:
 - a) La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y, en su caso, en las comisiones que en su seno se establezcan.
 - b) El número máximo de faltas de asistencia, cuya superación suponga la imposibilidad de aplicar la evaluación y, determine la aplicación, en su caso, de las medidas extraordinarias para la evaluación y calificación.
 - c) Las normas que regulen la organización y el uso de las instalaciones, de los recursos y de los servicios educativos.
 - d) Las normas básicas de seguridad e higiene.
 - e) Las medidas correctoras aplicables al alumnado en los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro docente.
 - f) La organización y el reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.

Artículo 5. Proyectos Curriculares.

1. La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura desarrollará y concretará el currículo oficial mediante la elaboración del correspondiente proyecto curricular.
2. El proyecto curricular deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) La adecuación de los objetivos generales de los correspondientes estudios a las características del centro docente y al entorno profesional, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo.
 - b) Las decisiones de carácter general sobre la metodología didáctica.
 - c) Las decisiones de carácter general sobre utilización de recursos, organización de espacios, tiempos y materiales curriculares.



- d) Los criterios, procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes.
 - e) El plan de acción tutorial y de orientación académica y profesional.
 - f) Las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas.
 - g) Las directrices para el desarrollo de las actividades complementarias y de investigación, así como para el desarrollo de las actividades conjuntas de los diferentes Departamentos didácticos.
3. La Comisión de Coordinación Pedagógica supervisará la elaboración y se responsabilizará de la redacción del proyecto curricular, de acuerdo con el currículo oficial y los criterios establecidos por el Claustro de Profesores.
4. El proyecto curricular será evaluado y aprobado por el Claustro de Profesores.

Artículo 6. Programaciones didácticas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, los Departamentos elaborarán y revisarán, bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del Departamento, con anterioridad al inicio de las actividades lectivas, la programación didáctica de las enseñanzas que tienen encomendadas, de acuerdo con los currículos oficiales y el proyecto curricular del centro.
2. Las programaciones didácticas incluirán:
- a) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada curso.
 - b) La secuenciación y distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
 - c) La metodología didáctica que se va a aplicar, de acuerdo con lo definido en el proyecto curricular, así como los materiales y recursos que se vayan a utilizar.
 - d) Los procedimientos e instrumentos que se van a aplicar para la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.
 - e) Los criterios de calificación y los mínimos exigibles para la obtención de una evaluación positiva en la asignatura.
 - f) La programación de actividades conjuntas con otros Departamentos que afecten a varias especialidades o asignaturas.
 - g) Las actividades complementarias que organice el Departamento.
3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con el proyecto curricular y la programación didáctica de su Departamento.

Artículo 7. Programación General Anual.

1. La Programación General Anual del centro docente se elaborará a partir de las conclusiones de la evaluación recogidas en la memoria final del curso anterior, de las decisiones



adoptadas en el Proyecto Educativo y de los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de Profesores.

2. La Programación General Anual del centro incluirá, al menos:
 - a) Los objetivos que el centro docente pretende alcanzar en el curso escolar teniendo en cuenta los señalados en el Proyecto Educativo y en los Proyectos Curriculares.
 - b) Los programas de actuación de los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión y de coordinación docente para alcanzar los objetivos propuestos.
 - c) El plan de acción tutorial y de ordenación académica y profesional.
 - d) El horario general y los criterios pedagógicos para su elaboración.
 - e) Las actividades complementarias, de innovación y de investigación que están previstas realizar a lo largo del curso.
 - f) El diseño del seguimiento y evaluación de la Programación General Anual, que constituirá la memoria final del curso.
 - g) La memoria administrativa que incluirá el documento de organización del centro.
3. La Programación General Anual será elaborada por el Equipo Directivo e informada por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. Un ejemplar de la misma quedará archivado en la Secretaría del centro y otro será remitido al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación antes del 30 de octubre de cada curso escolar.
4. La Programación General Anual será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que la Dirección del centro adoptará las medidas necesarias para asegurar que todos sus miembros puedan conocerla y acceder a la misma. Todo el profesorado con responsabilidades en la coordinación docente velará para que se lleve a cabo la programación en su correspondiente ámbito de responsabilidad.
5. Una vez finalizado el curso académico, el Equipo Directivo evaluará el grado de cumplimiento de la Programación General Anual, con la colaboración del Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, y realizará una memoria final conteniendo las conclusiones más relevantes de dicha evaluación. Dichas conclusiones serán remitidas al Servicio de Inspección antes del 15 de julio.

Artículo 8. Órganos de gobierno.

1. La regulación de los órganos de gobierno de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura se ajustará a lo establecido en los Capítulos III y IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a lo establecido en el Real Decreto 2732/1986, sobre los órganos de gobierno de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas, en tanto no se oponga a la citada Ley Orgánica.
2. Para el correcto desarrollo de sus funciones, los diferentes órganos de gobierno elaborarán sus programas de actuación y calendario de reuniones, que se incluirán en la Programación General Anual del centro.

**Artículo 9. Equipo Directivo.**

1. El Equipo Directivo estará formado por la Dirección, la Jefatura de Estudios y la Secretaría, que trabajarán coordinadamente, conforme a las instrucciones de la Dirección del centro docente, de acuerdo con los principios recogidos en la normativa vigente.
2. La Dirección, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese de los cargos de la Jefatura de Estudios y Secretaría de entre los profesores con destino en dicho centro.
3. Todos los miembros del Equipo Directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del Director.
4. El Equipo Directivo ejercerá las funciones atribuidas en la normativa vigente con el fin de procurar la mejora de la calidad del servicio educativo y del buen funcionamiento del centro docente.
5. El Equipo Directivo del centro docente dedicará al menos una hora semanal a las reuniones de planificación y coordinación.

Artículo 10. Selección del Director.

1. La selección del Director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración.
2. Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa.
3. La selección y nombramiento de Directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en el currículo de aplicación vigente.
4. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 11. Requisitos para ser candidato a Director.

1. Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos los siguientes:
 - a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a cuya dirección se opta.
 - c) Estar prestando servicios en un centro público, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración convocante.
 - d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.



2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa podrá eximir a los candidatos de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 12. Procedimiento de selección.

1. Para la selección del Director, la Administración convocará concurso de méritos y establecerá los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.
2. La selección será realizada en el centro por una Comisión constituida por representantes de la Administración y del centro correspondiente.
3. En la correspondiente convocatoria se determinará el número total de vocales de las comisiones. Al menos un tercio de sus miembros será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no sean profesores.
4. La selección del Director, en la que se tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección, será decidida democráticamente por los miembros de la Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración.
5. La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.

Artículo 13. Nombramiento del Director.

1. Los aspirantes seleccionados deberán superar un programa de formación inicial, salvo aquéllos que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva que estarán exentos de su realización.
2. El Director será nombrado por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado en el cargo por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos. Los criterios y el procedimiento para esta evaluación serán públicos.

Artículo 14. Cese del Director.

El cese del Director se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Administración.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de Director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

**Artículo 15. Órganos colegiados de gobierno.**

1. Los órganos de gobierno de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura son el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.
2. La composición y atribuciones del Consejo Escolar son las establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno de la Escuela Superior de Arte Dramático y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.
4. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en la Escuela.

Artículo 16. Órganos de coordinación docente.

En la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Departamentos Didácticos.
- d) Tutores y Juntas de Profesores.

Artículo 17. Comisión de Coordinación Pedagógica.

1. En este centro existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica, que estará integrada, al menos, por quien sea titular de la Dirección del centro docente, que la presidirá, por quien sea titular de la Jefatura de Estudios y Jefaturas de Departamento, entre los que se designará, como Secretario, al de menor edad.
2. Son competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica:
 - a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de los distintos estudios y especialidades.
 - b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los Proyectos Curriculares y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo.
 - c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los Departamentos y del plan de acción tutorial y de orientación académica y profesional, incluidos en el proyecto curricular.
 - d) Proponer al Claustro de Profesores los Proyectos Curriculares para su aprobación.
 - e) Proponer al Claustro de Profesores la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.



- f) Proponer al Claustro de Profesores el plan de seguimiento y evaluación del proyecto curricular de las enseñanzas impartidas, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del rendimiento del alumnado y el proceso de enseñanza.
3. La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá, como mínimo, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. De cada reunión se levantará el acta correspondiente.

Artículo 18. Departamentos Didácticos.

1. Los Departamentos Didácticos son los órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las asignaturas que tengan asignadas y las actividades que se les encomienden dentro del ámbito de sus competencias.
2. Cada Departamento Didáctico estará constituido por el profesorado de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las materias asignadas al mismo.
3. Cuando en el centro docente se impartan asignaturas que, o bien no estén asignadas a un Departamento, o bien puedan ser impartidas por profesorado de distintos Departamentos, y la prioridad de asignación no esté establecida en la normativa vigente, el Director del mismo, oída la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de los Departamentos existentes.
4. Estará adscrito a un Departamento el profesorado que, aún perteneciendo a otro, imparta alguna asignatura en el primero. Aquel profesorado que posea más de una especialidad o que ocupe una plaza asociada a varias especialidades se adscribirá al Departamento al que corresponda la plaza que ocupa, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento de provisión, con independencia de que, en su caso, pudiera estar adscrito a otros Departamentos en los términos arriba indicados.
5. Cuando en un Departamento se integren profesores de más de una especialidad, la programación e impartición de las asignaturas de cada especialidad corresponderá a los profesores respectivos.
6. Las competencias de los Departamentos Didácticos de la Escuela Superior de Arte Dramático se ajustarán a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
7. La Jefatura de Departamento será desempeñada por profesorado con la condición de Catedrático del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. En su defecto, la Jefatura será desempeñada por profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, designado por la Dirección, oído el Departamento.
8. En defecto de lo establecido en el apartado anterior, el Director asignará las funciones de Jefe de Departamento, a título de suplente y por un año, a un profesor del mismo, oído el Departamento.
9. Los Jefes de los Departamentos cesarán en sus funciones cuando concurren las circunstancias enumeradas en el artículo 52 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.



10. Los Departamentos Didácticos con los que contará la Escuela Superior de Arte Dramático serán los siguientes por cada especialidad:

- a) Interpretación: Departamento de Interpretación, Departamento de Voz, Departamento de Movimiento, Departamento de Plática Teatral y Departamento de Ciencia Teatral.
- b) Dirección de Escena y Dramaturgia: Esta especialidad contará, al menos, con el Departamento de Dramaturgia y el Departamento de Dirección de Escena.

Artículo 19. Juntas de Profesores.

1. La Junta de Profesores estará constituida por todo el profesorado que imparta docencia al alumnado del grupo y será coordinada por su tutor.
2. La Junta de Profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación y siempre que sea convocada por el Jefe de Estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.
3. Las funciones de la Junta de Profesores serán:
 - a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación sobre evaluación.
 - b) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo o, en su caso, especialidad, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
 - c) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos y alumnas del grupo.
 - d) Conocer y participar en la elaboración de la información que se proporcione a los alumnos y las alumnas del grupo o, en su caso, de la especialidad.
 - e) Cualquier otra que establezca el Reglamento de Organización y funcionamiento del centro.

Artículo 20. Tutoría.

1. La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente.
2. Existirá un tutor por cada grupo, cuya designación corresponde al Director del centro, a propuesta del Jefe de Estudios, entre el profesorado que imparta docencia al grupo.
3. Las funciones del tutor serán:
 - a) Presidir las Juntas de Profesores del alumnado a su cargo convocadas por la Jefatura de Estudios.
 - b) Transmitir la información entre el alumnado a su cargo y el resto del profesorado y el equipo directivo en relación con las actividades docentes, rendimiento académico, demandas e inquietudes.
 - c) Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades, su trayectoria y sus alternativas académicas y profesionales.



4. La Jefatura de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.
5. El profesorado que, simultáneamente, desempeñe funciones de tutoría dedicará una hora complementaria semanal destinada a la atención del alumnado, que se consignará en su horario individual y se comunicará a los alumnos al principio de curso.

Artículo 21. Junta de Delegados del Alumnado.

1. En este centro existirá una Junta de Delegados integrada por representantes del alumnado de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
2. La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o, cuando por la naturaleza de los problemas resulte más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. La Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
4. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual.
 - b) Recibir información de los representantes del alumnado en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
 - c) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - d) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento, dentro del ámbito de su competencia.
 - e) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
 - f) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y complementarias.
 - g) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
5. Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del centro docente, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
 - a) Celebración de pruebas y exámenes.
 - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales.
 - c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del centro docente.



- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
 - e) Propuesta de sanciones al alumnado por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
 - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.
6. El procedimiento de elección de los delegados de grupo será el establecido en el artículo 76 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.
7. Las funciones de los delegados de grupo o especialidad serán las contenidas en el artículo 77 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Artículo 22. Horario general del centro.

1. Atendiendo a las particularidades del centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el equipo directivo, oído el Claustro de Profesores, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Consejo Escolar para su aprobación. La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares y la Programación General Anual.
2. El horario general del centro docente deberá especificar:
 - a) Las horas en las que se llevarán a cabo las actividades lectivas para cada una de las asignaturas de las distintas especialidades que se imparten.
 - b) Las horas y condiciones en las que estarán disponibles para el alumnado cada uno de los servicios e instalaciones.
 - c) Las horas y condiciones en las que, en su caso, el centro docente permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo.
 - d) Previsión del calendario final de actividades de junio y septiembre con indicación de las pruebas y evaluaciones finales.
3. Las reuniones del Claustro de Profesores, del Consejo Escolar y las sesiones de evaluación, se celebrarán una vez finalizado el periodo lectivo, en horario en el que puedan asistir todos los componentes de los órganos citados.
4. El resto de las reuniones, entre ellas, las de las Juntas de Profesores, deberán programarse de tal manera que no alteren el normal funcionamiento de las actividades lectivas.
5. La Consejería de Cultura y Turismo velará para que la distribución y el cumplimiento de los horarios del personal de administración y servicios permita que el centro docente pueda permanecer abierto y a disposición de la comunidad escolar, en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, según lo previsto en esta Orden y en la normativa vigente.

**Artículo 23. Elaboración de los horarios.**

1. En la primera reunión del Claustro de Profesores que tenga lugar una vez iniciado el curso escolar, la Jefatura de Estudios comunicará los turnos, el número de grupos y el de alumnos que corresponden a cada asignatura, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen cada Departamento. Asimismo, se fijarán los criterios pedagógicos y organizativos, respetando los establecidos en la presente Orden, que harán referencia, al menos, a la distribución de las asignaturas y espacios.
2. Una vez fijados los criterios pedagógicos y organizativos por el Claustro de Profesores, en el transcurso de esta sesión, los Departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, asignaturas, grupos y otras actividades lectivas entre sus miembros. Estas reuniones se planificarán de manera que el profesorado que vaya a impartir docencia de asignaturas de distintos Departamentos pueda asistir a ellas.
3. A la vista de la distribución de asignaturas y de cursos efectuada por los respectivos Departamentos, la Jefatura de Estudios procederá a elaborar los horarios del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos establecidos por el Claustro de Profesores. Estos horarios figurarán en la Programación General Anual.

Artículo 24. Imagen corporativa.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura ajustará la presentación externa de todos sus medios identificativos, tales como paneles, vallas, carteles, publicaciones institucionales, documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial, a las formas y modelos aprobados por la normativa reguladora de la imagen institucional de la Junta de Extremadura.

Artículo 25. Evaluación interna y seguimiento de la Programación General Anual.

1. Al finalizar el curso académico, el equipo directivo, junto con los órganos de participación en el control y gestión y de coordinación didáctica, evaluará la aplicación de la Programación General Anual, los resultados y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en cada uno de los programas y actividades que se hubieran previsto.
2. Las conclusiones más relevantes de esta evaluación y de los informes obtenidos en el seguimiento serán recogidas en una memoria final de la que se remitirá copia, antes del 15 de julio, a la Dirección General competente por razón de la materia. Una copia de la misma se archivará en la Secretaría del centro docente a disposición de los miembros de la comunidad educativa.
3. El Servicio de Inspección educativa orientará a la Escuela en todo lo relacionado con la actividad docente y velará por el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, en esta Orden y en los distintos documentos de organización del centro.

Artículo 26. Investigación y relaciones con la Universidad.

1. La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura fomentará la realización de programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que le son propias.



2. La Junta de Extremadura podrá establecer fórmulas de colaboración entre la Escuela Superior de Arte Dramático y la Universidad de Extremadura u otras universidades, así como convenios para la organización de los estudios de postgrado o doctorado.

Disposición adicional primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden en materia de organización y funcionamiento del centro, se aplicarán las normas vigentes sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Procedimientos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo se convocarán procedimientos selectivos de personal de los cuerpos de la función pública docente.

Disposición transitoria única. Dirección del centro.

Para la puesta en funcionamiento del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de forma transitoria, el Director de la Escuela Superior de Arte Dramático será nombrado entre el personal que cuente con la titulación requerida para impartir docencia en la citada Escuela.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales competentes en cada materia a dictar cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 168/2009, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de D. Juan Carlos Escudero Mayoral. (2009040189)

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2009,

DISPONGO :

Nombrar como Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a D. Juan Carlos Escudero Mayoral.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas. (2009062240)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 1 de diciembre de 2008, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 241, de 15 de diciembre de 2008).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la Base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
DOMÍNGUEZ TRISTANCHO, RITA ISABEL	08831801-P	61,4559
ALVARADO GRANDE, MARÍA JOSEFA	06990568-V	51,8429
MORÁN MARTÍNEZ, GUSTAVO	80043624-J	49,0571
CARBONERO MURILLO, MANUEL	80067563-D	47,5964

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada Base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 16 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial. (2009062241)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 1 de septiembre de 2008 (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2008), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.10 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de 16 de noviembre de 2006), se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
PANTOJA PERTEGAL, JUAN LUIS	80076070Y	PFR0453. Jefe de Sección de la Unidad Técnica de Ingeniería y Mantenimiento. Badajoz

Conforme a lo previsto en la Base 10.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la Base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, a 17 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para la cobertura de 15 plazas vacantes en la plantilla de personal laboral por Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Rector. (2009062238)

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 15 de septiembre de 2008), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de quince plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios, en las categorías de Auxiliares de Servicios y Auxiliares de Experimentación Animal, Grupo IV-B.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la Base 9.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Categoría: Auxiliares de Servicios, Grupo IV-B.

a) Cupo general.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
VEGA VÁZQUEZ, ESPERANZA	80053945-F	79,6285
MANGAS SANJUAN, FRANCISCA	33418538-K	76,2203
MERINO RUBIO, ÁLVARO LUIS	28940349-R	75,3457
LÓPEZ MANJÓN, MARÍA REYES	11952238-N	72,6637
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LUIS MANUEL	28939199-R	72,6416
CORNEJO CANALES, MARINA	76036720-P	69,8508
RICO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	08825660-P	69,2956
MARTÍN MARTÍN, FÁTIMA	08871170-R	69,1383
GONZÁLEZ SOSA, FLORA MARÍA	08781329-K	68,7752
FERNÁNDEZ SERRADILLA, CONSUELO	76011686-K	68,2785
FERNÁNDEZ PILLADO, LORENA	77596466-D	68,0739

b) Cupo reservado a discapacitados.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GORDO VELARDE, MANUELA	08802463-H	63,2547



Categoría: Auxiliares de Experimentación Animal, Grupo IV-B.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
FLORES POLÁN, RUBÉN JESÚS	28955496-Z	67,763
TEJERO MATEOS, MARÍA NOELIA	76025055-G	64,605
GUILA PINAR, JOSÉ GERMÁN DEL	08863165-T	52,050

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 17 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se publica la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para la cobertura de varias plazas en la plantilla de personal laboral por Resolución de 20 de octubre de 2008, del Rector. (2009062239)

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2008, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 28 de octubre de 2008), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la Base 9.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Plaza de Técnico Especialista de Informática, Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GÓMEZ LÓPEZ, JUANA	7015450J	45,823

Plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
RICO TEJADO, MARÍA ANTONIA	9153469K	68,260

Plazas de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
SANSEGUNDO CEDEÑO, BLASA	08765532W	72,948
JIMÉNEZ PARRA, JUAN	08807998X	70,163
DÍAZ SÁNCHEZ, CARMEN	07435192M	69,352

Plaza de Técnico Especialista (Jardinería), Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
HERNÁNDEZ BARRETO, ENRIQUE	08827459-J	69,625

Plaza de Técnico Especialista (Comunicaciones), Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
CALVARRO ACOSTA, FIDELA	06965053D	72,660



Plaza de Técnico Especialista (Biblioteca), Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ALONSO MIÑAMBRES, JOSÉ ANTONIO	11939906-P	81,500

Plaza de Oficial de Servicios (mantenimiento de medios audiovisuales), Grupo IV-A.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TEIJÓN AMORÓS, MARÍA ANTONIA	39861640H	70,973

Plazas de Oficial de Servicios (mantenimiento básico), Grupo IV-A.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
HOLGADO LUJÁN, MARÍA LEONOR	07016392-N	69,70

2.^a y 3.^a plazas: desiertas.

Plaza de Oficial (mantenimiento redes voz-datos), Grupo IV-A: Desierta.

Plaza de Oficial (telefonista), Grupo IV-A: Desierta.

Plaza de Oficial (actividad física y deportiva), Grupo IV-A.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
RODRÍGUEZ MORENO, MARÍA SALUD	08830957-S	42,20

Plazas de Oficiales (Jardineros), Grupo IV-A: Desiertas.

Plaza de Oficial (Climatización), Grupo IV-A: Desierta.

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 17 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2008/2009 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062192)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2008/2009 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 116, de 17 de junio), y a tenor de lo que establece en su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I: Modalidad A (precios públicos por servicios académicos) y Anexo II: Modalidad B (residencia), modalidad C3 (comedor), y modalidad C2 (transporte urbano), de alumnos que estudian en la Universidad de Extremadura, por un importe total de 6.898 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9005, Proyecto 2004.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009.

Segundo. Esta Resolución trata de un tercer acto de solicitudes concedidas, el resto de solicitudes estudiadas en este acto se entienden desestimadas y serán notificadas a los interesados, haciendo constar la/s causa/s de la denegación.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de julio de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

ALUMNOS UEX (MODALIDAD A – PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
8862487	MONTES DOMÍNGUEZ, SARA	909

ANEXO II

ALUMNOS UEX - MODALIDADES B (RESIDENCIA), C3 (COMEDOR), C2 (TRANSPORTE URBANO)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	B	C3	C2	TOTAL
80089376	ALZÁS DE LA FUENTE, MARTA	0	691,20	244	935,20
76037276	CAMBERO CALLE, SERGIO	0	0	244	244,00
8869322	CAÑETE DOMÍNGUEZ, MANUEL	0	0	244	244,00
8878034	DE LA FLOR FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	0	0	244	244,00
8857917	DURÁN PILA, ANA	0	0	244	244,00
80070385	GARCÍA BARJOLLO, MIGUEL	0	0	244	244,00
8864330	LÓPEZ CORCHADO, ROBERTO GUZMÁN	0	0	244	244,00
8866604	MÉNDEZ BARQUERO, JUAN ANTONIO	0	345,60	244	589,60
76262063	REVERIEGO GASPAS, LAURA	0	432	244	676,00
8863331	RUEDA CENTENO, LUCÍA	0	0	244	244,00
8851131	TENA CARRASCO, MARÍA	0	0	244	244,00
76126895	VICENTE PARRA, RAQUEL	901	691,20	244	1.836,20



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 210/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2009062199)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento abreviado núm. 210/2009, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D.ª Inmaculada Navareño Sánchez, contra la Orden de 4 de marzo de 2008 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, DOE n.º 49, de 11 de marzo, que convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 20 de junio de 2009.

El Director General de la Función Pública,
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 711/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2009062213)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento ordinario núm. 711/2009, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D.ª Trinidad Burgos Romero, contra la Orden de 23 de diciembre de 2008, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias y de integración del personal transferido del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario provincial de Plasencia, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 21 de julio de 2009.

El Director General de la Función Pública,
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/75/06. (2009062209)

Advertido error en la publicación de la modificación de Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW, expediente GE-M/75/06, publicado en el DOE n.º 133, de 13 de julio de 2009, se procede a su oportuna rectificación:

En el anuncio 2009062043, página 20437, apartado relativo al plazo de la autorización de la instalación:

Donde dice:

“En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica”.

Debe decir:

“Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y Resolución expresa del Consejero competente en materia de energía”.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar).

Expte.: GE-M/167/08. (2009062215)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Acciona Energía, S.A., con domicilio social en Avda. Ciudad de la Innovación, n.º 5, C.P. 31621 Sarriguren (Navarra), CIF: A-31768138, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Acciona Energía, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Acciona Energía, S.A., con sede social en Avda. Ciudad de la Innovación, 5, C.P. 31621 Sarriguren (Navarra), CIF: A-31768138.

Características:

- Ubicación. Las parcelas 10, 11, 12, 20, 22 y 24 del polígono 59, y las parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 69 y 106 del polígono 60, todas ellas en el término municipal de Badajoz.
- Campo solar con 360.960 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo SGX-2, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 351,377 MWt; generación anual de electricidad solar neta 108,927 GWh; energía neta prevista a verter a la red de transporte 128,149 GWh.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor, y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar genera un flujo nominal de vapor de 61,8 kg/s a una temperatura de 370 °C y una presión de 90 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.
- Generador síncrono trifásico de 62,1 MVA, tensión en bornes 10,5 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/10,5 kV de 65 MVA, un transformador de media tensión de servicios auxiliares 10,5/0,72 kV de 8 MVA, dos transformadores de distribución en baja tensión de 0,69/0,42 kV de 1,6 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gasoducto desde posición N-08 (ENAGÁS) a Montijo e instalaciones auxiliares en los términos municipales de Badajoz, Lobón, Puebla de la Calzada y Montijo". Expte.: GNC 73/550/05. (2009062212)

Gas Extremadura Transportista, S.L., con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, (06006 Badajoz), CIF: A-06410732, mediante escrito de 14 de agosto de 2008, solicitó autorización administrativa, aprobación de ejecución del proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gasoducto desde posición N-08 (ENAGÁS) a Montijo e instalaciones auxiliares", en los términos municipales de Badajoz, Lobón, Puebla de la Calzada y Montijo (Badajoz), dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiación, fue sometido a información pública en el DOE n.º 67, de 7 de abril de 2009, en el BOP núm. 74, de 21 de abril de 2009, en el Diario Hoy de 8 de abril de 2009 y en el Periódico Extremadura de 2 de abril de 2009, así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Badajoz, Lobón, Puebla de la Calzada y Montijo.

Vistos: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa, declarar de utilidad pública y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto de "Gasoducto desde posición N-08 (ENAGÁS) a Montijo e instalaciones auxiliares", en los términos municipales de Badajoz, Lobón, Puebla de la Calzada y Montijo (Badajoz), llevando implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se ha hecho referencia, e implicando la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; todo ello, de acuerdo con las siguientes prescripciones:



1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.
2. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.
3. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y Anexos del proyecto de "gasoducto desde posición N-08 (ENAGÁS) a Montijo e instalaciones auxiliares", según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Descripción de la canalización:

Término municipal de Badajoz:

La canalización tiene su inicio en la posición "N-08" del gasoducto Córdoba - Campo Maior, propiedad de ENAGÁS, cruza la Carretera EX 300 y el Río Guadajira.

Total longitud del gasoducto en el T.M. de Badajoz: 2,629 km.

Término municipal de Lobón:

Comienza en el cruce con el río Guadajira, cruzando el Canal de Lobón, la Autovía N-V, el "Cordel del Charco de los Caños" y el río Guadiana.

Total longitud del gasoducto en el T.M. de Lobón: 6,730 km.

Término municipal de Puebla de la Calzada:

El trazado entra en el T.M. en dirección Norte después de cruzar el río Guadiana, cruza la carretera a Barbaño y sale del T.M. en el cruce con la "Cañada de la Virgen".

Total longitud del gasoducto en el T.M. de Puebla de la Calzada: 1,022 km.

Término municipal de Montijo:

Comienza en el cruce con la "Cañada de la Virgen", cruzando la carretera de Barbaño, Arroyo Baldíos y Carretera a Puebla de la Calzada.

Total longitud del gasoducto en el T.M. de Montijo: 4,042 km.

- Tubería: De acero tipo API 5L Gr. X - 42, con diámetro de 12 pulgadas, dotada de revestimiento interno y externo y protección catódica. Presión máxima de servicio: 59 bar relativos.

- Longitud total: 14.423 metros.

- Descripción de las instalaciones auxiliares:

Línea aérea de M.T. a 20 kV de 0,330 km de longitud y C.T. de 50 kVA en posición MO-02 del T.M. de Lobón (Badajoz), expte.: 27/26795/09.



Línea aérea de M.T. a 20 kV de 0,022 km de longitud y C.T. de 50 kVA en posición MO-04 del T.M. de Montijo (Badajoz), expte.: 27/26793/09.

— Presupuesto total: 3.191.596,13 €, incluyendo el incremento originado por las Addendas I y II, al proyecto original.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.
5. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
6. Previo al comienzo de las obras, Gas Extremadura Transportista, S.L., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
7. Gas Extremadura Transportista, S.L., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
8. Gas Extremadura Transportista, S.L., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
9. Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.



2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco (5) metros desde el eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.
 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.
- Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:
- A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbres permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
 - Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.
- Cuatro. Para las líneas eléctricas de media tensión:
- A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:
- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.



B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.
- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada línea en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

10. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de julio de 2009.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-1259-2. (2009062216)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha autorizado a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 9000 de la L.A.A.T. "Villanueva" de STR "Trujillo".

Final: Apoyo de entronque existente junto a S.T. "Abertura".

Términos municipales afectados: Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas de amarre.

Longitud total en km: 13,808.

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura.

Referencia del expediente: 10/AT-1259-2.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2009. (2009062244)

Por Orden de 26 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio) se convocan ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Mediante dicha convocatoria se pretende garantizar la prestación de servicios adecuados que garanticen el derecho de los ciudadanos a la lectura e información públicas.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Cultural,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan, las subvenciones que se detallan en el Anexo I para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y/o agencias de lectura.

Segundo. Las entidades locales beneficiarias, además del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria, deberán hacer constar, tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, el logotipo de la Junta de Extremadura, junto con la mención de la Consejería de Cultura y Turismo según las prescripciones de su manual de identidad corporativa y debiendo citarse que las mismas se han ejecutado con la ayuda o subvención de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Tercero. Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también, interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 101.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

<i>MUNICIPIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>C.I.F</i>	<i>CENTRO BIBLIOTECARIO</i>	<i>TOTAL</i>
ABADIA	ABADIA	P1000100F	A.L. DE ABADIA	908.61
ABERTURA	ABERTURA	P1000200D	A.L. DE ABERTURA	1167.97
ACEBO	ACEBO	P1000300B	A.L. DE ACEBO	1185.38
ACEDERA	ACEDERA	P0600100B	A.L. ACEDERA	719.16
ACEDERA	LOS GUADALPERALES	P0618100B	A.L. LOS GUADALPERALES	1163.1
ACEHUCHE	ACEHUCHE	P1000400J	A.L. DE ACEHUCHE	1211.63
ACEITUNA	ACEITUNA	P1000500G	A.L. DE ACEITUNA	1176.46
ACEUCHAL	ACEUCHAL	P0600200J	B.-MAHIZFLOR-	2100.02
AHIGAL	AHIGAL	P1000600E	B. DE AHIGAL	1418.96
AHILLONES	AHILLONES	P0600300H	B. DE AHILLONES	1288.14
ALANGE	ALANGE	P0600400F	B. DE ALANGE	1491.34
ALBALA	ALBALA	P1000700C	A.L.- SANTA ANA-	1190.52
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	P0600600A	B.-MANUEL DE LA ROSA-	2134.78
ALCANTARA	ALCANTARA	P1000800A	B. DE ALCANTARA	1545.18
ALCONCHEL	ALCONCHEL	P0600700I	B. DE ALCONCHEL	1487.38
ALCONERA	ALCONERA	P0600800G	A.L. DE ALCONERA	1098.05
ALCUESCAR	ALCUESCAR	P1001000G	B. DE ALCUESCAR	1721.22
ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	P1001100E	A.L. DE ALDEACENTENERA	1136
ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	P1001200C	A.L. DE ALDEA DEL CANO	1174.22
ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	B. ALDEANUEVA DE LA VERA	1579.52
ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	A.L. ALDEANUEVA DEL CAMINO	1165.35
ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	A.L.-ALVARO VALVERDE-	930.09
ALMARAZ	ALMARAZ	P1001900H	B. DE ALMARAZ	1330.58
ALMENDRAL	ALMENDRAL	P0601000C	B.-RAMON CARANDE-	1347.31



ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	P0601100A	B.-MARCOS SUAREZ MURILLO-	5408.48
ALMOHARIN	ALMOHARIN	P1002000F	B. ALMOHARIN	1480.29
ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	B. ARROYO DE LA LUZ	2296.57
ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	B. - LUIS CHAMIZO-	1914.83
ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	P1002400H	B. DE ARROYOMOLINOS	1273.43
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	P1002300J	A.L. ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1113.89
ATALAYA	ATALAYA	P0601300G	A.L. ATALAYA	964.74
AZUAGA	LA CARDENCHOSA	P0601400E	A.L. LA CARDENCHOSA	720.66
AZUAGA	AZUAGA	P0601400E	B. DE AZUAGA	2540.18
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE ALVARADO	986.33
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE BALBOA	1126.31
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE NOVELDA DEL GUADIANA	1279.89
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	A.L. DE SAGRAJAS	1180.48
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA ANTONIO DOMINGUEZ	1829.1
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA CERRO DE REYES	1637.68
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE LLERA	1530.15
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE PARDALERAS	2392.17
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA DE SAN ROQUE	2813.04
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. BARRIADA SANTA ISABEL	2778.55
BADAJOS	BADAJOS	P0601500B	B. DE VALDEBOTOA	1353.59
BADAJOS	GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	B. GUADIANA DEL CAUDILLO	1560.37
BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	DON VICTORIANO MANDADO	1116.98
BARCARROTA	BARCARROTA	P0601600J	B.- FRANCISCO DE PEÑARANDA-	1944.73
BARRADO	BARRADO	P1002600C	A.L.DE BARRADO	1024.19
BATERNO	BATERNO	P0601700H	A.L. DE BATERNO	972.67
BELVIS DE MONROY	BELVIS DE MONROY	P1002700A	A.L.-BUENAVENTURA PEREZ-	901.15



BELVIS DE MONROY	BELVIS DE MONROY	P1002700A	-V. CHAMORRO-CASAS DE BELVIS	860.67
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	A.L. BENQUERENCIA DE LA SERENA	1061.96
BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	P0601800F	A.L.DE HELECHAL	998.56
BENQUERENCIA DE LA SERENA	LA NAVA	P0601800F	A.L. DE LA NAVA	695.01
BENQUERENCIA DE LA SERENA	PUERTO HURRACO	P0601800F	A.L. PUERTO HURRACO	684.44
BERLANGA	BERLANGA	P0601900D	B. DE BERLANGA	1695.5
BERROCALEJO	BERROCALEJO	P1002900G	A.L. BERROCALEJO	724.18
BERZOCANA	BERZOCANA	P1003000E	A.L.-BUERO VALLEJO-	971.21
BIENVENIDA	BIENVENIDA	P0602000B	B.-ANTONIO BIENVENIDA-	1581.59
BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	B.- SAN BLAS-	1289.75
BOHONAL DE IBOR	BOHONAL DE IBOR	P1003100C	A.L. BOHONAL DE IBOR	1081.76
BOTIJA	BOTIJA	P1003200A	A.L. DE BOTIJA	727.69
BROZAS	BROZAS	P1003300I	B. DE BROZAS	1551.38
BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	B. BARRIO CENTRO SOCIOCULTURAL	1589.71
BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	B.-LUIS CHAMIZO-	1770.5
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	P0602300F	B.- CASIMIRO BARBADO GONZÁLEZ-	2181.47
CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	P0602400D	B.- DIEGO MARIA DE LA TORDOYA-	1377.61
CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	B. CABEZUELA DEL VALLE	1503.81
CABRERO	CABRERO	P1003700J	A.L. DE CABRERO	1024.94
CACERES	CACERES	P1000005G	A.L. DE VALDESALOR	1201.48
CACERES	CACERES	P1003800H	B.P.M. DE CACERES	10430.38
CADALSO	CADALSO	P1004000D	A.L. DE CADALSO	1044.25
CALAMONTE	CALAMONTE	P0602500A	B. CALAMONTE	2158.25
CALERA DE LEON	CALERA DE LEON	P0602600I	B. CALERA DE LEON	1274.06
CALZADILLA	CALZADILLA	P1003900F	A.L.-LUIS CHAMIZO-	1104.31
CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	A.L.CALZADILLA DE LOS BARROS	1199.09



CAMPANARIO	CAMPANARIO	P0602800E	B.- JOSE GALLARDO-	2165.71
CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	B. CAMPILLO DE LLERENA	1444.98
CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	P1004600A	B. CAÑAVERAL	1355.52
CAPILLA	CAPILLA	P0603000A	A.L. DE CAPILLA	911.14
CARBAJO	CARBAJO	P1004700I	A.L. DE CARBAJO	974
CARCABOSO	CARCABOSO	P1004800G	B. CARCABOSO	1316.47
CARMONITA	CARMONITA	P0603100I	A.L. CARMONITA	1030.67
CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	P1004900E	A.L. DE CARRASCALEJO	890.77
CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	P1005000C	B. -DULCE CHACÓN-	2077.97
CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	P1000023J	A.L. AZABAL	1008.67
CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	B. CASAR DE PALOMERO	1228.42
CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	A.L.CASARES DE LAS HURDES	860.25
CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	A.L. DE LA HUETRE	910.1
CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	A.L.-PEDRO DE LORENZO-	779.31
CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	B.-ESPRONCEDA-	1458
CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	P1005600J	A.L. DE CASAS DEL MONTE	1215.75
CASAS DE MILLAN	CASAS DE MILLAN	P1005700H	A.L. CASAS DE MILLAN	1109.07
CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	P0603400C	A.L. CASAS DE REINA	742.13
CASATEJADA	CASATEJADA	P1005900D	B.- LUIS CHAMIZO-	1366.84
CASILLAS DE CORIA	CASILLAS DE CORIA	P1006000B	A.L. CASILLAS DE CORIA	1064.04
CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	B. CASTAÑAR DE IBOR	1328.27
CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	P0603500J	B. CASTILBLANCO	1294.95
CASTUERA	CASTUERA	P0603600H	B.-GONZALO SOUBRIER-	2436.63
CECLAVIN	CECLAVIN	P1006200H	B. CECLAVIN	1526.51
CEDILLO	CEDILLO	P1006300F	A.L. CEDILLO	947.08
CEREZO	CEREZO	P1006400D	A.L. CEREZO	758.58



CHELES	CHELES	P064200F	B.-VICTORIA DIEZ-	1321.33
CILLEROS	CILLEROS	P1006500A	B. CILLEROS	1470.91
CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	A.L.-GABRIEL Y GALAN-	836.35
CORDOBILLA DE LACARA	CORDOBILLA DE LACARA	P0603800D	B. CORDOBILLA DE LACARA	1292.3
CORIA	CORIA	P1006800E	A.L. DE PUEBLA DE ARGEME	1231.69
CORIA	CORIA	P1006800E	A.L. DE RINCON DEL OBISPO	1022.3
CORIA	CORIA	P1006800E	B. DE CORIA	3245.31
CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	P0604000J	B. CORTE DE PELEAS	1349.33
CRISTINA	CRISTINA	P0604100H	A.L. DE CRISTINA	1246.7
CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	A.L. CUACOS DE YUSTE	1239.63
DELEITOSA	DELEITOSA	P1007100I	A.L. DELEITOSA	1147.74
DESCARGAMARIA	DESCARGAMARIA	P1007200G	A.L. DE DESCARGAMARIA	1198.55
DON ALVARO	DON ALVARO	P0604300D	A.L.- LUIS ALVAREZ LENCERO-	1177.73
DON BENITO	EL TORVISCAL	P5617401D	A.L. DE EL TORVISCAL	1146.78
DON BENITO	GARGALIGAS	P0600030A	A.L. DE GARGALIGAS	1136.6
DON BENITO	HERNAN CORTES	P5619501I	A.L. DE HERNAN CORTES	1271.57
DON BENITO	RUECAS	P5617301F	A.L. DE RUECAS	1188.47
DON BENITO	DON BENITO	P0604400B	B.- FRANCISCO VALDES-	6251.86
DON BENITO	VALDEHORNILLOS	P5619601G	VALDEHORNILLOS -EL HORNILLO-	1166.03
DON BENITO	VIVARES	P5619701E	VIVARES -Y. GUTIERREZ TEJERO-	1210
EL GORDO	EL GORDO	P1008600G	A.L. EL GORDO	927.08
ELJAS	ELJAS	P1007300E	B. ELJAS	1254.69
EL TORNO	EL TORNO	P1018800A	A.L. EL TORNO	1256.06
ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO	P0604500I	A.L. ENTRIN BAJO	1016.83
ESCURIAL	ESCURIAL	P1007400C	A.L. ESCURIAL	1211.59
ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	P0604600G	B.-GARCIA LORCA-	1427.99



ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	B. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1255.74
FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	B. FREGENAL DE LA SIERRA	2233.84
FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	B.-LA CALABRESA-	1468.62
FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	P0605200E	B.- FRANCISCO DE ZURBARAN-	2142.03
FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	A.L. DE FUENTE DEL ARCO	1158.88
FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	B.-GOMEZ SARA-	2415.1
FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON	P0605500H	B.-ANDRES BERNALDEZ-	1704.92
GALISTEO	GALISTEO	P6007701C	A.L. DE ALAGON	1192.5
GALISTEO	GALISTEO	P1007700F	B. DE GALISTEO	1276.41
GARBAYUELA	GARBAYUELA	P0605600F	A.L. GARBAYUELA	1072.28
GARCIAZ	GARCIAZ	P1007800D	A.L. DE GARCIAZ	1181.4
GARGANTILLA	GARGANTILLA	P1008100H	A.L. GARGANTILLA	1117.6
GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	B.GARROVILLAS DE ALCONETAR	1565.6
GATA	GATA	P1008500I	B. DE GATA	1442.25
GUADALUPE	GUADALUPE	P1009000I	B. -GREGORIO LOPEZ-	1476.35
GUAREÑA	TORREFRESNEDA	P0619200I	A.L. DE TORREFRESNEDA	1025.66
GUAREÑA	GUAREÑA	P0606000H	B.-EUGENIO FRUTOS CORTES-	2274.13
GUIJO DE SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	A.L.- ABUELO VIEJO-	829.51
HERNAN PEREZ	HERNAN PEREZ	P1009600F	A.L.-LA ESTELA-	1043.85
HERRERA DE ALCANTARA	HERRERA DE ALCANTARA	P1009700D	A.L. HERRERA DE ALCANTARA	803.96
HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	P0606300B	A.L. PELOCHE	784.4
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	B. HERRERA DEL DUQUE	1783.74
HERRERUELA	HERRERUELA	P1009800B	A.L. DE HERRERUELA	980.24
HERVAS	HERVAS	P1009900J	B.-AGUSTIN ARROJO MUÑOZ-	2029.25
HIGUERA	HIGUERA	P1010000F	A.L.- MEDINA ALBALAT-	735.34
HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	A.L.HIGUERA DE LLERENA	971.33



HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	B.-ANTONIA DEL BARCO-	1508.3
HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	P0606700C	B. HIGUERA LA REAL	1681.96
HINOJAL	HINOJAL	P1010100D	A.L.-V CENTENARIO-	1012.71
HOLGUERA	HOLGUERA	P1010200B	A.L. DE HOLGUERA	1197.39
HORNACHOS	HORNACHOS	P0606900I	B. DE HORNACHOS	1851.87
HOYOS	HOYOS	P1010300J	B. DE HOYOS	1150.91
HUELAGA	HUELAGA	P1010400H	A.L. HUELAGA	1013.18
IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	P1010500E	A.L. DE IBAHERNANDO	974.23
JARAICEJO	JARAICEJO	P1010600C	A.L.-LUISA DE CARVAJAL-	1052.78
JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	B.- ALFONSO IZARRA-	2399.81
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	A.L. BROVALES	939.31
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	A.L. LA BAZANA	1007.57
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	A.L. VALUENGO	1214.04
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	B.- PEPE RAMIREZ-	2665.43
JERTE	JERTE	P1011000E	B. DE JERTE	1341.97
LA ALBUERA	LA ALBUERA	P0600500C	B. DE LA ALBUERA	1451.87
LA ALDEA DEL OBISPO	LA ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	A.L. LA ALDEA DEL OBISPO	1009.92
LA CODOSERA	LA CODOSERA	P0603700F	B. DE LA CODOSERA	1463.61
LA CORONADA	LA CORONADA	P0603900B	B.-ANTONIO HERRILLO ARIAS-	1485.09
LA CUMBRE	LA CUMBRE	P1007000A	B. LA CUMBRE	1214.78
LADRILLAR	LADRILLAR	P1011100C	A.L. LADRILLAR	731.15
LA GARGANTA	LA GARGANTA	P1007900B	A.L.LA GARGANTA	1108.95
LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	P0605800B	B. LA GARROVILLA	1671.7
LA GRANJA	LA GRANJA	P1008800C	A.L. LA GRANJA	981.39
LA HABA	LA HABA	P0606100F	B. DE LA HABA	1349.83
LA LAPA	LA LAPA	P0607100E	A.L. DE LA LAPA	955.91



LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	B. LA NAVA DE SANTIAGO	1280.12
LA PARRA	LA PARRA	P0609900F	B. DE LA PARRA	1369.33
LA PESGA	LA PESGA	P1014700G	B. DE LA PESGA	1324.8
LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	B. LA ROCA DE LA SIERRA	1392.69
LA ZARZA	LA ZARZA	P0616200B	B.-SEBASTIAN GUERRERO MORENO-	1870.44
LLERA	LLERA	P0607300A	A.L. DE LLERA	1207.06
LLERENA	LLERENA	P0607400I	B.-ARTURO GAZUL-	2287.11
LOBON	LOBON	P0607200C	B. DE LOBON	1537.44
LOGROSAN	LOGROSAN	P1011200A	B. DE LOGROSAN	1580.05
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	P1011300I	B. LOSAR DE LA VERA	1720.39
LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	B. LOS SANTOS DE MAIMONA	2653.88
MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	B.-J.R. HERRERO FONTANA-	1496.24
MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	P1011500D	B. DE MADRIGALEJO	1569.22
MADROÑERA	MADROÑERA	P1011600B	B. MADROÑERA	1805.97
MAGACELA	MAGACELA	P0607500F	A.L. MAGACELA	1011.64
MAGUILLA	MAGUILLA	P0607600D	B. DE MAGUILLA	1302.26
MAJADAS DE TIETAR	MAJADAS DE TIETAR	P1011700J	B. MAJADAS DE TIETAR	1321.33
MALCOCINADO	MALCOCINADO	P0607700B	A.L. DE MALCOCINADO	1009.81
MALPARTIDA DE CACERES	MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	B. MALPARTIDA DE CACERES	2065.84
MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	A.L. MALPARTIDA DE LA SERENA	1073.08
MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	B.-JOSE CANELO-	2130.88
MANCHITA	MANCHITA	P0607900H	A.L. MANCHITA	1174.11
MEDELLIN	MEDELLIN	P0608000F	B.-DOÑA MARINA-	1532.72
MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	B. MEDINA DE LAS TORRES	1351.9
MEMBRIO	MEMBRIO	P1012200J	A.L.-FRAY JUAN SANTANO-	1208.07
MENGABRIL	MENGABRIL	P0608200B	A.L. DE MENGABRIL	1225.16



NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	B. NAVALMORAL DE LA MATA	3481.26
NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	P1013500B	A.L.- ESPRONCEDA-	961.73
NAVALVILLAR DE PELA	OBANDO	P0609100C	A.L. DE OBANDO	830.63
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L.VEGAS ALTAS	913.67
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	B. NAVALVILLAR DE PELA	1992.37
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	B.-D. TOMAS LUCAS GARCIA-	1374.88
NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	P1013700H	A.L. NAVEZUELAS	1172.72
NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	P1013800F	B.-LA PIZARRA-	1389.89
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	B. OLIVA DE LA FRONTERA	2029.06
OLIVA DE MERIDA	OLIVA DE MERIDA	P0609400G	B. OLIVA DE MERIDA	1440.01
OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	P0609500D	A.L.SAN BENITO DE LA CONTIENDA	1221.05
OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	1088.39
OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	P0609500D	A.L.SAN JORGE DE ALOR	1138.53
OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	P0609500D	A.L. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	894.3
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	B.- MANUEL PACHECO-	2314
ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	A.L. ORELLANA DE LA SIERRA	791.19
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	B.-MUÑOZ TORRERO-	1735.14
PALOMAS	PALOMAS	P0609800H	A.L. PALOMAS	1213.69
PASARON DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	P1014100J	A.L-FRAY MARTIN PAVON-	1163.28
PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	P0610000B	B.-FELICIANO MILARA SANCHEZ-	1311.57
PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	B. PERALEDA DE LA MATA	1404.69
PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	A.L.PERALEDA DEL ZAUCEJO	1061.84
PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	P1014500A	B. PERALES DEL PUERTO	1257.39
PESCUEZA	PESCUEZA	P1014600I	A.L. PESCUEZA	794.55
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	A.L. DE MESEGAL	685.6
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	B. PINOFRANQUEADO	1424.67



PIORNAL	PIORNAL	P1015000A	B.-RAFAEL ALBERTI-	1442.49
PLASENCIA	PLASENCIA	P1015100I	B. BARRIO -LA DATA-	1652.06
PLASENCIA	PLASENCIA	P1015100I	B. BARRIO -SAN MIGUEL-	1698.06
PLASENCIA	PLASENCIA	P1015100I	B. DE PLASENCIA	7048.07
PLASENZUELA	PLASENZUELA	P1015200G	A.L. PLASENZUELA	1044.44
PORTAJE	PORTAJE	P1015300E	A.L. PORTAJE	1107.13
PORTEZUELO	PORTEZUELO	P1015400C	A.L. PORTEZUELO	814.27
POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZON	P1015500J	A.L. POZUELO DE ZARZON	1149.51
PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	B.-FRAY JUAN DE LA PUEBLA-	1348.37
PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	B. PUEBLA DE LA CALZADA	2001.17
PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	A.L DE PUEBLA DE LA REINA	1225.76
PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	A.L. -MANUEL DURAN-	1130.72
PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	A.L. DE PUEBLA DEL PRIOR	1126.91
PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	B. PUEBLA DE OBANDO	1495.01
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P0610800E	B.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1616.8
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	B.-FELIPE TRIGO-	1574.07
PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	A.L. PUERTO DE SANTA CRUZ	986.02
QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	B.- LUIS CHAMIZO-	2051.58
REBOLLAR	REBOLLAR	P1015700F	A.L. REBOLLAR	916.1
REINA	REINA	P0611000A	A.L.-LA ALCAZABA-	776.31
RENA	RENA	P0611100I	A.L. DE RENA	1217.04
RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	A.L.-ANTONIO HOLGADO-	904.55
RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	B.-VIRGILIO GUTIERREZ-	1804.13
RIOLOBOS	RIOLOBOS	P1015800D	B. DE RIOLOBOS	1323.7
ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	P1016000J	A.L. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	949.26
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	A.L. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1077.38



ROBEDOLLANO	ROBEDOLLANO	P1016200F	A.L. DE ROBEDOLLANO	1217.02
ROMANGORDO	ROMANGORDO	P1016300D	A.L.- ELIAS RAMIRO-	723.97
ROSALEJO	ROSALEJO	P1000006E	B. ROSALEJO	1327.62
RUANES	RUANES	P1016400B	A.L. DE RUANES	1185.15
SALORINO	SALORINO	P1016500I	A.L. DE SALORINO	1102.8
SALVALEON	SALVALEON	P0611600H	B.-MORENO TORRADO-	1549.38
SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	B. SALVATIERRA DE LOS BARROS	1449.01
SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	A.L. SALVATIERRA DE SANTIAGO	1046.89
SANCTI-SPIRITUS	SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	A.L.-ESPIRITU SANTO-	886.17
SAN MARTIN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	A.L. SAN MARTIN DE TREVEJO	1231.91
SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	A.L.-PABLO GARCIA GAVILAN-	1232.74
SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	P0612000J	B. SANTA AMALIA	1814.66
SANTA ANA	SANTA ANA	P1016800C	A.L. SANTA ANA	920.68
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	A.L.-CASA DE LA PLAZA-	981.78
SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	B.- PEDRO DE LORENZO-	1943
SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	A.L.SANTA MARTA DE MAGASCA	951.51
SANTIAGO DE ALCANTARA	SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	A.L. SANTIAGO DE ALCANTARA	1031.15
SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	A.L. SANTIAGO DEL CAMPO	832.51
SANTIBAÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	A.L. SANTIBAÑEZ EL ALTO	1118.74
SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	A.L. SANTIBAÑEZ EL BAJO	1186.98
SAN VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	B.-ESTEVEZ VERDEJO-	2115.42
SEGURA DE LEON	SEGURA DE LEON	P0612400B	B.-MAESTRO D. JACINTO-	1593.28
SERRADILLA	SERRADILLA	P1017800B	B. SERRADILLA	1520.97
SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	P1018000H	B. SIERRA DE FUENTES	1503.76
SIRUELA	SIRUELA	P0612500I	B.-MORENO NIETO-	1603.35
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE CORTEGANA	837.58



SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	0612600G	A.L. DE ALDEA DE RETAMAR	1048.2
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	B. SOLANA DE LOS BARROS	1590.23
TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	P0612700E	B.-CERVANTES-	1905.5
TALAVAN	TALAVAN	P1018100F	A.L.-GABRIEL Y GALAN-	1244.65
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	P0612800C	B.-BACHILLER DIEGO SANCHEZ-	2106.67
TALAYUELA	TALAYUELA	P1000022B	A.L. DE TIETAR	1275.36
TALAYUELA	TALAYUELA	P1018400J	B. DE TALAYUELA	2187.97
TALIGA	TALIGA	P0612900A	A.L. DE TALIGA	1254.42
TAMUREJO	TAMUREJO	P0613000I	A.L. TAMUREJO	840.49
TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	B. TEJEDA DE TIETAR	1187.39
TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	B.-D. ADRIAN GARCIA GIL-	1334.73
TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	A.L. DE TORRE DE DON MIGUEL	1240.81
TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	B.-TORRES NAHARRO-	1359.09
TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	P1019200C	A.L. TORRE DE S. MARIA	1202.08
TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	P1019300A	A.L. DE VALDENCIN	1232.74
TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	P1019300A	B. TORREJONCILLO	1692.76
TORRE MAYOR	TORRE MAYOR	P0613200E	B. TORRE MAYOR	1280.67
TORREMEJIA	TORREMEJIA	P0613300C	B.-PASCUAL DUARTE-	1603.7
TORREMOCHA	TORREMOCHA	P1019600D	B. TORREMOCHA	1312.45
TORREORGAZ	TORREORGAZ	P1019700B	B. TORREORGAZ	1441.14
TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	P1019800J	A.L.-JUAN JOSE NARBON-	1192.61
TRASIERRA	TRASIERRA	P0613400A	A.L. DE TRASIERRA	1193
TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	P0613500H	B.-FELIPE TRIGO-	1361.09
TRUJILLO	TRUJILLO	P1019900H	B.-MARIA JOSE CALLE TOCHE-	2823.2
USAGRE	USAGRE	P0613600F	B. USAGRE	1576.51
VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	P0613700D	B. VALDECABALLEROS	1294.9



VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	P1020200J	B.-D. PEDRO RUBIO MERINO-	1375.64
VALDEHUNCAR	VALDEHUNCAR	P1020300H	A.L. DE VALDEHUNCAR	724.35
VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	P0616900G	B. VALDELACALZADA	1706.23
VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	P1020400F	A.L.VALDELACASA DE TAJO	908.78
VALDEMORALES	VALDEMORALES	P1020500C	A.L. VALDEMORALES	763.69
VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	P1020600A	A.L. VALDEOBISPO	1176.57
VALDETORRES	VALDETORRES	P0613800B	B.- DELGADO VALHONDO-	1341.06
VALENCIA DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	B. VALENCIA DE ALCANTARA	2274.74
VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	A.L. VALENCIA DE LAS TORRES	1051.48
VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	A.L. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	1194.89
VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	B.-HERMANOS MACHADO-	1550.4
VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	B. -DONOSO CORTES-	1432.88
VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	A.L-FRANCISCA PORTO CARRERO-	1107.99
VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	B.-PATRICIO BERGUIZAS-	1315.78
VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	A.L.VALVERDE DE BURGUILLOS	922.54
VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	A.L. DE VALVERDE DE LA VERA	1089.6
VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	B. VALVERDE DE LEGANES	1740.09
VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	B. VALVERDE DEL FRESNO	1659.81
VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	A.L. DE VALVERDE DE LLERENA	1142.69
VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	A.L. DE VIANDAR DE LA VERA	764.55
VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	P1021100A	A.L. VILLA DEL CAMPO	1141.14
VILAFRANCA DE LOS BARROS	VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	B.-CASCALES MUÑOZ-	3130.03
VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	B.-FELIPE TRIGO-	1262.73
VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	P0615100E	B. VILLAGONZALO	1356
VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	B. VILLALBA DE LOS BARROS	1459.35
VILLAMESIAS	VILLAMESIAS	P1021300G	A.L. VILLAMESIAS	875.01



VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRIOS	P0618200J	A. GONZALEZ HABA BARRANTES	1169.14
VILLANUEVA DE LA SERENA	VALDIVIA	P0618300H	B.-BALDOMERO FERNANDEZ-	1509.59
VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	B.-FELIPE TRIGO-	4295.62
VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	A.L. VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021.41
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	B.-ANGEL Y ALICIA-	1621.94
VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	B. VILLANUEVA DEL FRESNO	1687.52
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO	P1000003B	A.L. DE NAVATRASIERRA	874.33
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO	P1021700H	A.L. DE VILLAR DEL PEDROSO	977.45
VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	P0615500F	B. VILLAR DEL REY	1560.38
VILLAR DE RENA	PALAZUELO	P0618700I	PALAZUELO-FELIPE TRIGO-	1082.1
VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN -L.CHAMIZO-	921.19
VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	A.L.-RODRIGUEZ IBARRA-	1167.26
ZAFRA	ZAFRA	P0615800J	B.-ANTONIO SALAZAR-	3985.52
ZAHINOS	ZAHINOS	P0615900H	B. DE ZAHINOS	1662.03
ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	B.-CALDERON DE LA BARCA-	1862.26
ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	P0616100D	A.L.ZARZA CAPILLA	1045.96
ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	B.-CLODOALDO BARRIOS-	1448.7
ZARZA DE MONTANCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	P1022100J	A.L. ZARZA DE MONTANCHEZ	1173.83
ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	P1022200H	B. ZARZA LA MAYOR	1353.64
ZORITA	ZORITA	P1022300F	B. DE ZORITA	1456.72

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "EDAR y colectores en Guijo de Galisteo". (2009062210)

Para la ejecución de la obra: "EDAR y colectores en Guijo de Galisteo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 23 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 17 de julio de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.900,00 GUIJO DE GALISTEO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupados			
1/0	13	5389	GUTIERREZ MARTIN, MARIA	50 7	TEM SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano			5,00
2/0	13	5593	MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 46 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GALINDO BARQUERO, MOISES	131 159 4	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª		35,00
3/0	13	5591	JOSE ANTONIO 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BARQUERO GALINDO, PANTALEON ISIDRO	15 56	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª		14,00
4/0	13	5592	CALLE SANCHO DAVILA 26 PLANTA 3 PUERTA F 28028 MADRID BARQUERO GALINDO, PANTALEON ISIDRO	111 29	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª		25,00
5/0	13	5594	CALLE SANCHO DAVILA 26 PLANTA 3 PUERTA F 28028 MADRID BARQUERO GALINDO, FRANCISCA						



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
6/0	13	5590	CALLE DEL SEÑOR 1 10816 CACERES LOPEZ GALINDO, ISABEL	33 127	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00
7/0	13	5596	CALLE SAN CALIXTO 6 10600 PLASENCIA CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	31 195	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	44,00
8/0	13	5597	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 CACERES PEREZ GORDO, CANDIDO	8 121 180	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	40,00
9/0	13	5719	GABRIEL Y GALAN 7 10816 CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO	11 64	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	13,00
			CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO	4 188 297	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	35,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO
10/0	13	5718
		CACERES OLIVERA OLIVERA, BERNARDINO
		74 SER 112 TEM
		Olivos secano Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª
		15,00
11/0	13	5717
		TRAVESIA CERVANTES 7 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RODRIGUEZ OLIVERA, VICTORIA
		9 SER 66 TEM
		Olivos secano Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª
		15,00
12/0	13	5712
		TRAVESIA VERONICA 4 10810 MONTEHERMOSO CACERES BARQUERO PANIAGUA, TELESFORO FRANCISC
		4 TOT 114 SER 100 TEM
		Olivos secano Olivos secano Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª
		10,00
13/0	13	5720
		CALLE GABRIEL Y GALAN 11 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO
		8 TEM
		Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª
		5,00
14/0	13	5724
		CALLE CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO
		9 TEM
		Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª
		5,00



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

15/0	13	5716	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELENA	1	TEM	Olivos secano	
16/0	13	5714	CALLE BELARDE 9 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RAMOS RUANO, CB	1 5	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
17/0	13	5709	CALLE HERNAN CORTES 19 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES MARTIN LOPEZ, DEMETRIO	10 65	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	10,00 PARED PIEDRA SECA 2ª
18/0	13	5713	AVDA VERBENA DE LA PALOMA 10 PLANTA 7 A 28041 MADRID MADRID GALINDO SANCHEZ, MARIA	60	SER	Olivos secano	15,00 PARED PIEDRA SECA 2ª
19/0	13	5710	MN MUNICIPIO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	29	SER	Olivos secano	15,00 PARED PIEDRA SECA 2ª
20/0	13	5711	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BARQUERO RODRIGUEZ, NATIVIDAD	3 54	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	15,00 PARED PIEDRA SECA 2ª



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
21/0	13	5707	CALLE ROCAFORT 105 ESC B PL 2 PUERTA 2 08015 BARCELONA BARCELONA EN INVESTIGACION ,	50 48	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
22/0	13	5708	EN EL MUNICIPIO 7 10000 CACERES CACERES BARQUERO GONZALEZ, PEDRO	13	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
23/0	13	5705	CALLE SEÑOR 27 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES DILLAN GUTIERREZ, GONZALO	13	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
24/0	13	5706	CALLE GENERAL FRANCO 22 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES MARTIN LOPEZ, ADRIANA	4 86 44	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
25/0	13	5776	MN MUNICIPIO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERMOSO OLIVERA, MARCELINA	10 49	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO					
26/0	13	5775	CALLE CALVO SOTELO 10816 CACERES GUTIERREZ DIAZ, LUCIO	18	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª 15,00
27/0	13	5774	MN MUNICIPIO 10816 CACERES SANCHEZ LOPEZ, CARMEN HORTENSIA	49	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª 2,00
28/0	13	5773	CALLE MEDICO SORAPAN 20 PLANTA I 10002 CACERES SANCHEZ LOPEZ, CARMEN HORTENSIA	17 31	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª 5,00
29/0	13	5772	CALLE MEDICO SORAPAN 20 PLANTA I 10002 CACERES DILLAN GUTIERREZ, GONZALO	40	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
30/0	13	5771	CALLE GENERAL FRANCO 22 10816 CACERES FRESNO SANCHEZ, VICENTA	41 3	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
			CALLE LUCIENTE 5, ESC C, PL II, PUERTA D				



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO				
36/0	13	5699	10811 CACERES SANTOS SANCHEZ, GEMA MARIA	40 38	SER TEM	10,00
			MORCILLO			
			OLIVOS SECANO			
			OLIVOS SECANO			
			PARED PIEDRA SECA 2ª			
37/0	13	5701	CALLE COMERCIO 1 10814 VILLA DEL CAMPO CACERES OLIVERA PEREZ, MARIA JESUS	5	TEM	2,00
			OLIVOS SECANO			
38/0	13	5766	CALLE MOSTOLES 4 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	64 105	SER TEM	20,00
			OLIVOS SECANO			
			OLIVOS SECANO			
			PARED PIEDRA SECA 2ª			
39/0	13	5698	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RETORTILLO OLIVERA, CLAUDIO	2 31	SER TEM	7,00
			OLIVOS SECANO			
			OLIVOS SECANO			
			PARED PIEDRA SECA 2ª			
40/0	13	5765	CALLE REAL 56 10811 MORCILLO CACERES BARQUERO PANIAGUA, TELESFORO FRANCISC	40	TEM	7,00
			OLIVOS SECANO			
			PARED PIEDRA SECA 2ª			
			CALLE GABRIEL Y GALAN II 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES			



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO
41/0	13	5764 LOPEZ OLIVERA, EUSTAQUIO
		58 SER Olivos secano
		42 TEM Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª 15,00
42/0	13	5695
		CALLE ANTOLINES 14
		10816 GUIJO DE GALISTEO
		CACERES
		PANIAGUA RAMOS, ADELAIDA
		4 TEM Olivos secano
43/0	13	5763
		CALLE ALHELI 5
		10811 GUIJO DE GALISTEO
		CACERES
		SANCHEZ GALINDO, MARIA ENCARNACION
		31 TEM Olivos secano
44/0	13	5761
		CALLE VIRGEN DE LOS ANTOLINES 23
		10816 GUIJO DE GALISTEO
		CACERES
		HERNANDEZ BARQUERO, JULIA
		4 TOT Olivos secano
		69 SER Olivos secano
		39 TEM Olivos secano
45/0	13	5760
		CALLE CORCEGA 536 PLANTA 2 PUERTA 1
		08025 BARCELONA
		BARCELONA
		SANCHEZ SANCHEZ, TEODULO
		2 SER Olivos secano
		18 TEM Olivos secano
46/0	13	5807
		TRAVESIA HERNAN CORTES 2
		10816 GUIJO DE GALISTEO
		CACERES
		SANCHEZ SANCHEZ, TEODULO
		PARED PIEDRA SECA 2ª 8,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO				
47/0	13	5693	TRAVESIA HERNAN CORTES 2 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RETORTILLO OLIVERA, CLAUDIO	4	TEM	Olivos secano PARED PIEDRA SECA 2ª 2,00
48/0	13	5684	CALLE REAL 56 10811 MORCILLO CACERES HERNANDEZ GALINDO, GUADALUPE	5 59	SER TEM	Olivos secano Olivos secano PARED PIEDRA SECA 2ª 1,00
49/0	13	5762	CALLE FRANCISCO PIZARRO 3 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES OLIVERA PANIAGUA, DEMETRIO	4 91 93	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano PARED PIEDRA SECA 2ª 10,00
50/0	13	5759	CALLE VELARDE 39 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES SANCHEZ SANCHEZ, TEODULO	3 36	SER TEM	Olivos secano Olivos secano PARED PIEDRA SECA 2ª 20,00
51/0	13	5757	TRAVESIA HERNAN CORTES 2 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES DESCONOCIDO	31	SER	Olivos secano PARED PIEDRA SECA 2ª 7,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
52/0	13	5683	10000 CACERES LOPEZ MARTIN, MERCEDES	40	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
53/0	13	5756	CALLE MORCILLO 13 10800 CORIA CACERES HERNANDEZ CECILIO, PLACIDO	2 72	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
54/0	13	5682	CALLE CALVO SOTELO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES DIOS MATEOS, JULIO	3 60	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
55/0	13	5638	CALLE SEÑOR 28 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO	4 35 19	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
56/0	13	5637	CALLE CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ CECILIO, PLACIDO				PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

57/0	13	5636	CALLE CALVO SOTELO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ CECILIO, PLACIDO	59 40	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
58/0	13	5755	CALLE CALVO SOTELO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERMOSO LOPEZ, JOSEFA	7 31	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
59/0	13	5642	CALLE GUADALQUIVIR 2 10690 GALISTEO CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	11	TEM	Labor o Labradio secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
60/0	13	5639	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ GARCIA, DEMETRIO	58 91	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	4,00
61/0	13	5629	MN MUNICIPIO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO	4 146	TOT SFR	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	30,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
62/0	13	5640	CALLE CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES IGLESIAS HERNANDEZ, PIEDAD	159	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00
63/0	13	5628	CALLE MAXIMILIANO LOPEZ ORTIZ 42 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO	75 152	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00
64/0	12	5109	CALLE CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RAMOS RUANO, CB	4 43 105	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
65/0	12	5108	CALLE HERNAN CORTES 19 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BARQUERO GALINDO, PANTALEON	12 421 695	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
			CALLE SANCHO DAVILA 26 PL.3 F 28028 MADRID MADRID	33 55	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

66/0	12	5229	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PRESENTACION	8	TOT	Olivos secano
				558	SER	Olivos secano
				1.008	TEM	Olivos secano
67/0	12	5230	TRAVESIA C DE URIBARRI 12 ESC C 48007 BILBAO BIZKAIA GUTIERREZ MARTIN, MARIA	1	TEM	Olivos secano
68/0	12	5273	AVDA MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 46 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO	4	TOT	Olivos secano
				120	SER	Olivos secano
				116	TEM	Olivos secano
69/0	12	5264	CALLE CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	4	TOT	Olivos secano
				305	SER	Olivos secano
				503	TEM	Olivos secano
70/0	12	5272	CALLE REAL 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES IGLESIAS BARQUERO, MARIA ANGELES	4	TOT	Olivos secano
				32	SER	Olivos secano
				65	TEM	Olivos secano

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

71/0	12	5271	CALLE REAL 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES SANCHEZ OLIVERA, CONSTANCIA	7	TEM	Olivos secano
72/0	12	5263	CALLE VILAMRI 87 ESC A PL.5 PUERTA 1 08015 BARCELONA BARCELONA DIOS GORDO, ESTHER	136 232	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
73/0	12	5262	AVDA PADRE PIQUER 60 28024 MADRID MADRID PULIDO HERNANDEZ, MILLAN	4 154 268	'10' SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
74/0	12	5182	CALLE PUENTILLA 24 10811 MORCILLO CACERES GONZALEZ SANCHEZ, MARTIN	7	TEM	Olivos secano
75/0	12	5181	CALLE COLON 4 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ SANCHEZ, LEONCIA	1	TEM	Olivos secano



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO				
76/0	12	5259	CALLE COLON 44 10816 CACERES GUIJO DE GALISTEO GONZALEZ HERNANDEZ, ROSARIO	12 394 498	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
77/0	12	5255	CALLE LEONOR DE CORTINAS 17 ESC I PL. B 28500 MADRID ARGANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ, INOCENCIA	14 139	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
78/0	12	5258	CALLE MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 24 10816 CACERES GUIJO DE GALISTEO LOPEZ MARTIN, ALBERTO	42 103	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
79/0	12	5257	AVDA MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 46 10816 CACERES GUIJO DE GALISTEO LOPEZ OLIVERA, FELICISIMO	61 75	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
80/0	12	5256	CALLE CACERES 12 10816 CACERES GUIJO DE GALISTEO GONZALEZ HERNANDEZ, ROSARIO	18	TEM	Olivos secano
						PARED PIEDRA SECA 2ª 17,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
81/0	12	5251	CALLE LEONOR DE CORTINAS 17 ESC I PL B 28500 ARGANDA MADRID RUANO ALCON, JULIAN	100 131	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
82/0	12	5250	AVDA DE LA VERA 125 10470 VILLANUEVA DE LA VERA CACERES GONZALEZ CLEMENTE, FIDELA MARIA	4 217 375	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 2º 30,00
83/0	12	5135	CALLE SAN ANTONIO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RUIZ GIL, CIRILO	4 319 577	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
84/0	8	9001	CALLE MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 10 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	54 118 212	TOT SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		
			PLAZA DE ESPAÑA I 10816 GUIJO DE GALISTEO					



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO			
85/0	12	5147	CACERES MARTIN LOPEZ, DEMETRIO	4 51 88	TOT SER TEM Olivos secano Olivos secano Olivos secano
86/0	12	5146	AVDA VERBENA DE LA PALOMA 10 PL.7 P A 28041 MADRID MADRID OLIVERA SANCHEZ, ANIBAL	50 15	SER TEM Olivos secano Olivos secano
87/0	12	5145	CALLE GABRIEL Y GALAN 9 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ BARQUERO, INDALECIO	2 21	SER TEM Olivos secano Olivos secano
88/0	12	5144	CALLE DEL SEÑOR 29 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RODRIGUEZ BARQUERO, CEFERINA	28 3	SER TEM Olivos secano Olivos secano
89/0	12	5154	AVDA MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 29 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES IGLESIAS BAQUERO, PRAXENDES	25 47	SER TEM Olivos secano Olivos secano



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

90/0	12	5155	VAZQUEZ, MELLA 10816 CACERES PULIDO HERNANDEZ, MARIA TERESA	69 102	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
91/0	12	5169	CALLE JACINTO 1 10811 CACERES SANCHEZ PEREZ, M ^a DEL PILAR	82 136	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
92/0	12	5168	AVDA HERNAN CORTES 10 PL 2 10004 CACERES BALLINOTE OLIVERA, VIDAL	12 33	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
93/0	12	5142	CALLE MAXIMILIANO LOPEZ ORTIZ 42 10816 CACERES OLIVERA LOPEZ, FELICISIMO	5 52	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
94/0	12	5170	CACERES 12 10816 CACERES CECILIO GALINDO, JUSTA	4 190 314	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
95/0	12	5171	CALLE SALAMANCA 1, PLANTA 3 PUERTA A 10002 CACERES EN INVESTIGACION ,	4 195 319	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
96/0	12	5025	EN EL MUNICIPIO 7 10000 CACERES DESCONOCIDO	177 295	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	27,00
97/0	12	5026	10000 CACERES BARQUERO DE DIOS, JULIO	4 87 146	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
98/0	12	5024	CALLE RAMON Y CAJAL 32 PT 1 39005 SANTANDER CANTABRIA BARQUERO GALINDO, PANTALEON	120 148	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	35,00
99/0	12	5018	CALLE SANCHO DAVILA 26 PL.3 PT F 28028 MADRID HERNANDEZ BARQUERO, INDALECIO	22	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO							
100/0	12	5027	CALLE DEL SEÑOR 29 10816 CACERES SANCHEZ PEREZ, M ^a DEL PILAR	257 426	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	8,00	
101/0	12	5028	AVDA HERNAN CORTES 10 PL 2 10004 CACERES GONZALEZ DE DIOS, CARLOS	4 240 360	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	50,00	
102/0	12	5029	CALLE SEÑOR 29 10816 CACERES LOPEZ SANCHEZ, ALBERTA	76 151	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	68,00	
103/0	12	5285	FRANCISCO PIZARRO 1 10816 CACERES SANCHEZ PANIAGUA, MARIA PALOMA	4 15 50	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2 ^a	42,00	
			CALLE NAVALMORAL 25 PL 1 PT IZ 10800 CACERES						



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO
109/0	8	5036 RUANO RODRIGUEZ, EMILIA
		4 SER Olivos secano
		34 TEM Olivos secano
110/0	8	5035 CALLE REAL 2 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ DE DIOS, EMILIANO
		4 TOT Olivos secano
		112 SER Olivos secano
		153 TEM Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª 15,00
111/0	8	5034 CALLE VIRGEN DE LOS ANTOÑINES 21 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ DE DIOS, MARIA ALFONSA
		4 TOT Labor o Labradío secano
		88 SER Labor o Labradío secano
		144 TEM Labor o Labradío secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª 20,00
112/0	8	5033 CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 14 PL4 PT C 06400 DON BENITO BADAJOZ IGLESIAS IGLESIAS, EMILIA
		195 SER Olivos secano
		324 TEM Olivos secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª 26,00
113/0	8	5032 VIRGEN DE LOS ANTOÑINES 40 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES LOPEZ SANCHEZ, ENRIQUETA
		4 TOT Labor o Labradío secano
		118 SER Labor o Labradío secano
		199 TEM Labor o Labradío secano
		PARED PIEDRA SECA 2ª 9,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO					
114/0	8	5031	CALLE SANTIAGO APOSTOL 3 PL 1 PT IZ 48902 BARACALDO BIZKAIA LOPEZ SANCHEZ, ALBERTA	4	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
115/0	8	5221	CALLE FRANCISCO PIZARRO I 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BARRUECO SALVADOR, MARGARITA	4	TEM	Olivos secano	
116/0	8	6303	CALLE HERNAN CORTES 18 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BARQUERO OLIVERA, CONSTANCIA	4	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	
117/0	8	6301	CALLE SEÑOR 22 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GORDO LOPEZ, MARIA ANGELES	4	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	
118/0	8	6298	C. JUAN TOMAS DE GANDARIAS 19 ES 4 PL DR 48910 SESTAO BIZKAIA PEREZ LOPEZ, OTILIA	60	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
						PARED PIEDRA SECA 2ª	40,00
						PARED PIEDRA SECA 2ª	35,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO							
119/0	8	6297	CALLE JUAN CABEZA 10 50400 CARINENA ZARAGOZA OLIVERA OLIVERA, JULIA	16 133	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00	
120/0	8	6287	CALLE VELARDE II 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ PEREZ, DOMITILA	48 98	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00	
121/0	8	6286	CALLE SAPORO 3 PL1 PT D 28923 ALCORCON MADRID RODRIGUEZ PANIAGUA, MAXIMINA	4 67 37	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
122/0	8	6285	CALLE REAL 25 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RUIZ GIL, CIRILO	13 25	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
123/0	8	6284	CALLE MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 10 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RUIZ GIL, CIRILO	27 4	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00	



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO							
124/0	8	6283	CALLE MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO 10 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BALLINOTO IGLESIAS, BAUTISTA	44	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00	
125/0	8	6161	CALLE GALLO 15 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERMOSO LOPEZ, JOSEFA	29	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	25,00	
126/0	8	6162	CALLE GUADALQUIVIR 2 10690 GALISTEO CACERES HERMOSO LOPEZ, JOSEFA	204 308 736	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	18,00	
127/0	8	6163	CALLE GUADALQUIVIR 2 10690 GALISTEO CACERES BARQUERO DOMINGUEZ, MARCIAL	4 428 713	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	17,00	
128/0	8	6164	CALLE VIRGEN DE LOS ANTOLINES 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, GREGORIO	4 269	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª		



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO	448	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
129/0	8	6173 CALLE GENERAL FRANCO 25 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES IGLESIAS LOPEZ, ANGELICA	4 224 376	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
130/0	8	6174 CALLE CALVO SOLTELO 15 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ CECILIO, TOMAS	4 295 492	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
131/0	8	6097 CALLE SEÑOR 18 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ CECILIO, TOMAS	4 294 491	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
132/0	8	6096 CALLE SEÑOR 18 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GORDO SANCHEZ, JOSE PABLO	100 167	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		

AVDA DOLORE IBARRURI 19 PL B PT C



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
133/0	8	6095	10600 CACERES GONZALEZ DE DIOS, JULIO	PLASENCIA	117 195	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	8,00
134/0	8	6265	PS DE LA GALATEA 10 45221 TOLEDO HERNANDEZ CECILIO, TOMAS		4 235 391	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	16,00
135/0	8	6266	CALLE SEÑOR 18 10816 CACERES HERNANDEZ BARQUERO, SIMEON	GUIJO DE GALISTEO	4 136 227	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	8,00
136/0	8	6270	PLAZA HERNAN CORTES 10 10814 CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	VILJA DEL CAMPO	20 95	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	8,00
137/0	8	6271	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 CACERES GUTIERREZ GALINDO, FILOMENA	GUIJO DE GALISTEO	142 250	SER TEM	Pastos Pastos	



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
138/0	8	6272	CALLE VAZQUEZ MELLA 9 ES 0 PL 0 PT 0 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES SANCHEZ OLIVERA, GABRIEL	4 196 326	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		8,00
139/0	8	6273	CALLE MATIAS MONTERO 14 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERMOSO LOPEZ, MARIA	4 353 384	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		33,00
140/0	8	6279	CALLE GENERAL FRANCO 8 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	85 84	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		25,00
141/0	8	6280	C/ LOPEZ HIDALGO 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ LOPEZ, BASILIO	17	TEM	Olivos secano		5,00
142/0	8	6278	C/ LOPEZ HIDALGO 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RODRIGUEZ OLIVERA, ROSA MARIA	4 51	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		8,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO				
143/0	8	6274	CALLE ILLESCAS 2 PL.5 PTD 28921 ALCORCON MADRID RUANO RODRIGUEZ, EMILIANA	4 175 293	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
						PARED PIEDRA SECA 2ª
						30,00
144/0	8	6264	CALLE REAL 2 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES SANTOS SÁNCHEZ, GEMA MARIA	4 120 167	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
145/0	8	6269	CALLE COMERCIO 1 10814 VILLA DEL CAMPO CACERES GONZALEZ HERNANDEZ, AURELIANO	98 110	SFR TEM	Olivos secano Olivos secano
146/0	8	6268	CALLE CACERES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES SANCHEZ PANIAGUA, AUGUSTO	4 125 162	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
			MN MUNICIPIO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES			

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

147/0	8	6267	HERNANDEZ BARQUERO, SIMEON	87 183	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
148/0	13	9015	PLAZA HERNAN CORTES 10 10814 VILLA DEL CAMPO CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	4 23 37	TOT SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
149/0	13	9004	PLAZA DE ESPAÑA I 10816 GUIJO DE CORIA CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	4 207 46	TOT SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
150/0	13	9016	PLAZA DE ESPAÑA I 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	7 48	SER TEM	Hidrografia natural (rio, laguna,... Hidrografia natural (rio, laguna,...
			AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID			



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO					
151/0	13	5703	MADRID DESCONOCIDO	14	TEM	Olivos secano	
152/0	13	5697	10000 CACERES CACERES BARQUERO PANIAGUA, GLORIA	1	TEM	Pastos	
153/0	12	9006	CALLE VAZQUEZ MELLA 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	30	SFR	Vía de comunicación de dominio público	
				47	TEM	Vía de comunicación de dominio público	
154/0	12	9004	PLAZA DE ESPAÑA 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES DIPUTACION CACERES,	63	SER	Vía de comunicación de dominio público	
				93	TEM	Vía de comunicación de dominio público	
155/0	12	9001	PLAZA SANTA MARIA 10003 CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	22	SER	Vía de comunicación de dominio público	
				34	TEM	Vía de comunicación de dominio público	
							PARED PIEDRA SECA 2ª 1,00

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

156/0	12	5151	PLAZA DE ESPAÑA 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES RUANO DILLANA, JULIA RAIMUNDA	42 70	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
157/0	12	5150	CALLE CHORRILLO 61 10412 GARGANTA LA OLLA CACERES GONZALEZ DE DIOS, JULIO	9 45	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
158/0	12	5149	PASEO DE LA GALATEA 10 45221 ESQUIVIAS TOLEDO DESCONOCIDO	55 60	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
159/0	12	9007	10000 CACERES CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	16 26	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público
			PLAZA DE ESPAÑA 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES			



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO				
160/0	8	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	19	TEM	Hidrografia natural (rio,laguna,...
161/0	8	9004	AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	4	TOT	Hidrografia natural (rio,laguna,...
				244	SER	Hidrografia natural (rio,laguna,...
				470	TEM	Hidrografia natural (rio,laguna,...
162/0	13	5768	AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MARTIN LOPEZ, DEMETRIO	3	SER	Olivos secano
				26	TEM	Olivos secano
163/0	13	05145	AVDA VERBENA DE LA PALOMA 10 PL.7 PT A 28041 MADRID BARQUERO DE DIOS, CÁNDIDA	8	TOT	Olivos secano
				341	SER	Olivos secano
				194	TEM	Olivos secano
164/0	13	05144	CALLE VIRGEN DE LOS ANTOLINES 21 10816 CACERES BARQUERO DE DIOS, CÁNDIDA	8	TOT	Olivos secano
				417	SER	Olivos secano
				194	TEM	Olivos secano

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

165/0	13	9004	CALLE VIRGEN DE LOS ANTOLINES 21 10816 CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	100 50	SER TEM	Improductivo Improductivo
166/0	12	05437	PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 10816 CACERES IGLESIAS BARQUERO, ANGELES	16 574 287	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
167/0	12	05436	C/ REAL Nº 1 10816 CACERES HERNANDEZ LÓPEZ, BASILIO	772 386	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
168/0	12	05440	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 CACERES RUIZ GIL, CIRILO	16 457 228	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
			C/ MAXIMIANO LÓPEZ ORTIGO 10816 CACERES			

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

169/0	12	05439	CECILIO BLAS, GONZALO			534 282	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
170/0	12	05441	CALLE OCAÑA 83 PL5 PT D 28047 MADRID LÓPEZ GALINDO, ISABEL			16 923 452	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
171/0	12	05442	CALLE SAN CALIXTO 6 10600 PLASENCIA CACERES GALINDO BARQUERO, MARIA ENCARNACION			10	TEM	Pastos
172/0	12	05445	C/ VIRGEN DE LON ANTOLINES 5 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES LÓPEZ OLIVERA, FELICISIMO			16 623 312	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
173/0	12	05444	C/ CACERES 12 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES LOPEZ OLIVERA, SAGRARIO			505 240	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			CALLE SEÑOR 29					



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

174/0	12	05581	10816 CACERES GUIJO DE GALISTEO CECILIO GALINDO, JUSTA	2 6	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
175/0	12	05416	CALLE SALAMANCA 1 PL.3 PT A 10002 CACERES GUTIERREZ MARTIN, MARIA	55 41	SER TEM	Pastos Pastos
176/0	12	05580	C/ MAXIMILIANO LOPEZ ORTIGO Nº 46 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES DE DIOS MATEOS, JULIO	243 116	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
177/0	12	05577	CALLE SEÑOR 28 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GONZALEZ DE DIOS, JULIO	16 369 185	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
178/0	12	05576	PASEO DE LA GALTEA 10 45221 ESQUIVIAS TOLEDO LOPEZ SÁNCHEZ, ENRIQUETA	233 136	SER TEM	Olivos secano Olivos secano



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO			
179/0	12	05409	CALLE SNTIAGO APOSTOL 3 PLI PT IZ 48902 BARACALDO BIZKAIA FRESNO SÁNCHEZ, ISABEL	16 826 394	TOT SER TEM Pastos Pastos Pastos
180/0	12	05575	RONDA SUR 47 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES HERNÁNDEZ LÓPEZ, BASILIO	197 91	SER TEM Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
181/0	12	05574	CALLE LOPEZ HIDALGO 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES OLIVERA HERNÁNDEZ, GREGORIO	183 83	SER TEM Olivos secano Olivos secano
182/0	12	05567	CALLE REAL 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES LOPEZ PANIAGUA, ROMÁN	209 83	SER TEM Olivos secano Olivos secano
183/0	12	05568	GENERAL MOSCARDO 19 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES LÓPEZ PANIAGUA, ROMAN	22	TEM Olivos secano

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

184/0	12	05566	GENERAL MOSCARDO 19 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ BARQUERO, CONSUELO	505 252	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
185/0	12	05319	CALLE LOPEZ HIDALGO I 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES HERNANDEZ PANIAGUA, PRUDENCIA	16 722 364	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
186/0	12	05406	CALLE DUERO ARAGON CAUDILLO 23 10690 GALISTEO CACERES OLIVERA PANIAGUA, LUIS	17 37	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
187/0	12	05405	MN MUNICIPIO 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES BARQUERO HERNANDEZ, GERARDO	547 245	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
188/0	12	05402	CALLE MENENDEZ PIDAL 26 PL I 10810 MONTEHERMOSO CACERES LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	16	TOT	Olivos secano



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

189/0	12	05403	CALLE SAN VALENTIN 9 40003 SEGOVIA HERNANDEZ PANIAGUA, DOMIINGO	968 468	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
190/0	12	05400	CALLE VELARDE 37 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES GALINDO BARQUERO, FELIX	379 190	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
191/0	12	05345	CALLE SANTA ANA 2 PL.2 PT C 37185 VILLAMAYOR SALAMANCA BARQUERO SANCHEZ, TEOFILA	16 778 419	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
192/0	12	05335	CALLE CARDENAL CISNEROS 52 10800 CORIA CACERES BARQUERO SANCHEZ, TEOFILA	16 921 451	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
			CALLE CARDENAL CISNEROS 52			



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

193/0	12	05344	10800 CACERES CORIA GALINDO BARQUERO, EMILIA	5 673 327	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
194/0	12	05343	PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 PL.5 PT. A 10600 PLASENCIA CACERES GALINDO BARQUERO, VICTORIA EUGENIA	566 656 432	TOT SER TEM	Olivos secano Pastos Pastos
195/0	12	9003	CALLE CRISTO 23 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES C.H.TAJO ,	343 168	SER TEM	Hidrografia natural (río,laguna,... Hidrografia natural (río,laguna,...
196/0	12	9005	AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID JUNTA DE EXTREMADURA ,	27 14	SER TEM	Improductivo Improductivo
197/0	4	5045	PASEO DE ROMA EDIF C DI INGRES PL.3 06800 MERIDA BADAJOZ DIAZ RETORTILLO, JUAN ANTONIO	4 70	TOT SER	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO							
198/0	4	5046	CALLE ALHELI 7 10811 VALRIO CACERES DIAZ RETORTILLO, JUAN ANTONIO	163 259	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	20,00	
199/0	4	5047	CALLE ALHELI 7 10811 VALRIO CACERES PASCUAL ALEMAN, JOSE ANICETO	36 262 3.997	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	30,00	
200/0	4	5048	CALLE CONCEJO 2 10880 ZARZA LA MAYOR CACERES PASCUAL ALEMAN, JOSE ANICETO	20 1.500 2.370	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	55,00	
201/0	4	5295	CALLE CONCEJO 2 10880 ZARZA LA MAYOR CACERES PASCUAL ALEMAN, ANTONIO	24 1.651 2.733	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	35,00	
			AVDA SIERRA DE GATA 36 10896 PERALES DEL PUERTO						



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

AVDA PORTUGAL 81
28011 MADRID

211/0 4 9022 AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,

21 SER Vía de comunicación de dominio público
19 TEM Vía de comunicación de dominio público

PLAZA DE ESPAÑA 1
10816 GUIJO DE GALISTEO
CACERES
AYTO GUIJO DE GALISTEO,

212/0 5 5160

4 TOT Pastos
364 SER Pastos
697 TEM Pastos

PLAZA DE ESPAÑA 1
10816 GUIJO DE GALISTEO
CACERES
MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA

213/0 5 5255

12 TOT Pastos
949 SER Pastos
1.540 TEM Pastos

CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL.2 PT B
37700 BEJAR
SALAMANCA
MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA

214/0 5 5253

967 SER Labor o labradío regadío
1.390 TEM Labor o labradío regadío

CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL2 PT B
37700 BEJAR
SALAMANCA
MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA

215/0 5 5268

ALAMBRADA 2ª 281,00



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO						
			4	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			136	SER	Prado o Praderas de regadío			
			229	TEM	Prado o Praderas de regadío			
216/0	5	5266						
		CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL.2 PT B						
		37700 BEJAR						
		SALAMANCA						
		MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA						
			8	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			784	SER	Prado o Praderas de regadío			
			1.305	TEM	Prado o Praderas de regadío			
217/0	5	5265						
		CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL.2 PT B						
		37700 BEJAR						
		SALAMANCA						
		MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA						
			20	TOT	Labor o labradío regadío			
			2.145	SER	Labor o labradío regadío			
			3.575	TEM	Labor o labradío regadío			
							16,00	ALAMBRADA 2ª
218/0	5	5263						
		CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL.2 PT B						
		37700 BEJAR						
		SALAMANCA						
		MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINEZ						
			12	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			1.184	SER	Prado o Praderas de regadío			
			1.891	TEM	Prado o Praderas de regadío			
							16,00	ALAMBRADA 2ª
219/0	5	5188						
		CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL.2 PT B						
		37700 BEJAR						
		SALAMANCA						
		MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA						
			12	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			1.060	SER	Prado o Praderas de regadío			
			1.767	TEM	Prado o Praderas de regadío			
							16,00	ALAMBRADA 2ª



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO							
220/0	5	5193	CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL 2 PT B 37700 BEJAR SALAMANCA MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA	1.465 5.625 5.170	TOT SER TEM	Labor o labradrio regadio Labor o labradrio regadio Labor o labradrio regadio	ALAMBRADA 2ª	16,00	
221/0	5	5271	CALLE RAMON Y CAJAL 9 PL 2 PT B 37700 BEJAR SALAMANCA MUÑOZ SANCHEZ, JUANA MARTINA	24 1.986 3.312	TOT SER TEM	Labor o labradrio regadio Labor o labradrio regadio Labor o labradrio regadio			
222/0	5	9044	RAMON Y CAJAL 9 PL 2 PT B 37700 BEJAR SALAMANCA AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	24 28	SER TEM	Vía de comunicacón de dominio público Vía de comunicacón de dominio público			
223/0	5	9042	PLAZA DE ESPAÑA I 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	46 1.309	SER TEM	Vía de comunicacón de dominio público Vía de comunicacón de dominio público			
			PLAZA DE ESPAÑA I 10816 GUIJO DE GALISTEO						

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

224/0	5	9041	CACERES CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	20	TOT	Hydrografia natural (río, laguna,... Hydrografia natural (río, laguna,...)
225/0	5	9006	AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO,	94	SER	Via de comunicación de dominio público Via de comunicación de dominio público
226/0	5	9007	PLAZA DE ESPAÑA I 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	14	SER	Hydrografia construida (embalse,...)
				23	TEM	Hydrografia construida (embalse,...)
227/0	5	9009	AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	23	SER	Hydrografia construida (embalse,...)
				38	TEM	Hydrografia construida (embalse,...)



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

232/0	5	9001	MADRID AYUNTAMIENTO GUIJO, DE GALISTEO	37	SER	Vía de comunicación de dominio público
				61	TEM	Vía de comunicación de dominio público
233/0	5	9015	PLAZA DE ESPAÑA 1 10816 CACERES CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	380	SER	Hidrografía natural (río.laguna,...
				750	TEM	Hidrografía natural (río.laguna,...
234/0	5	9007	AVDA DE PORTUGAL, 81 02811 MADRID CONF. HIDROGRAFICA TAJO	14	SER	Hidrografía natural (río.laguna,...
				23	TEM	Hidrografía natural (río.laguna,...
235/0	5	9009	AVDA. PORTUGAL, 81 28011 MADRID CONF. HIDROGRAFICA TAJO	23	SER	Hidrografía natural (río.laguna,...
				38	TEM	Hidrografía natural (río.laguna,...

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

236/0	5	9013	CONF. HIDROGRAFICA TAJO	25	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...
				41	TEM	Hidrografía natural (río, laguna,...
237/0	5	9004	AVDA. PORTUGAL, 81 28011 MADRID CONF. HIDROGRAFICA TAJO	15	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...
				25	TEM	Hidrografía natural (río, laguna,...
238/0	5	9002	AVDA. PORTUGAL, 81 28011 MADRID AYUNTAMIENTO GUIJO DE GALISTEO	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				66	SER	Vía de comunicación de dominio público
				110	TEM	Vía de comunicación de dominio público
239/0	5	9003	PLAZA DE ESPAÑA, 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES CONF. HIDROGRAFICA TAJO	41	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...
				69	TEM	Hidrografía natural (río, laguna,...
			AVDA. PORTUGAL, 81 28011 MADRID			



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

240/0 5 9001 MADRID 37 SER Via de comunicación de dominio público
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO 61 TEM Via de comunicación de dominio público

PLAZA DE ESPAÑA, 1
10816 GUIJO DE GALISTEO
CACERES
CONF. HIDROGRAFICA TAJO

241/0 5 9015 380 SER Hidrografía natural (río, laguna...)
750 TEM Hidrografía natural (río, laguna,...)

AVDA. PORTUGAL, 81
28011 MADRID
MADRID



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.900,00 MORCILLO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	502	05025	FRESNO VICENTE, PRIMITIVA	165 127 4	SER TEM TOT		Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío		
2/0	502	05026	CALLE CALVO SOLTELO 8 10811 MORCILLO CACERES PULIDO OLIVERA, MARIA PATROCINIO	425 638 4	SER TEM TOT		Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	AL/AMBRADA 2 ^a	8,00
3/0	502	05028	CALLE CARACAS 10 PL1 PT 5 08380 MALGRAT DE MAR BARCELONA NUÑEZ OLIVERA, FELIPA	113 188 4	SER TEM TOT		Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	AL/AMBRADA 2 ^a	16,00
4/0	502	05030	MN MORCILLO 10811 MORCILLO CACERES RODRIGUEZ DELGADO, LUCILA	4 286 446	TOT SER TEM		Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	AL/AMBRADA 2 ^a POZO ARTESANO 2 ^a	8,00 5,00



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

5/0	502	05055	MN MORCILLO 10811 CACERES OLIVERA APARICIO, ALBERTA	4 212 245	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
6/0	502	05056	CALLE CALVO SOJELO 7 10811 CACERES RETORTILLO OLIVENZA, VICTOR	8 786 1.206	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª CHOZO 1ª	20,00 1,00
7/0	502	05057	CALLE SAGRA 6 PL.8 PT E 28915 MADRID PULIDO OLIVERA, CRESCENCIA	4 524 840	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
8/0	502	05058	CALLE REAL 19 10811 CACERES GALAN RODRIGUEZ, FELICIANO	4 182 273	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	29,00
9/0	502	05059	AVDA GENERALISIMO 14 10811 CACERES QUIJADAS MARTIN, LUIS FERNANDO				ALAMBRADA 2ª	20,00



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

10/0	502	05060	CALLE PUENTILLA 18 10811 MORCILLO CACERES RETORTILLO OLIVENZA, GASPAR	101 160	SFR TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	20,00
11/0	502	05061	CALLE CALVO SOTELO 13 10811 MORCILLO CACERES GALAN RODRIGUEZ, FELICIANO	78 127	SFR TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	20,00
12/0	502	05062	AVDA DEL GENERALISIMO 14 10811 MORCILLO CACERES HERNANDEZ RONCERO, NICOMEDES	85 142	SFR TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	20,00
13/0	502	05063	CALLE CONSTITUCION 6 10811 MORCILLO CACERES VALHONDO RUEDA, JUAN FRANCISCO	4 177 296	TOT SFR TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
			PLAZUELA ORIENTE 1 10811 MORCILLO CACERES					



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO							
14/0	502	05064	GALAN RODRIGUEZ, FELICIANO	89	SER	Labor o labradío regadío			
				148	TEM	Labor o labradío regadío			
15/0	502	05065	AVDA GENERALISIMO 14 10811 MORCILLO CACERES DOMINGUEZ DOMINGUEZ, DOROTEA	41	SER	Labor o labradío regadío			
				68	TEM	Labor o labradío regadío			
16/0	502	05066	BARRIO NUEVO 26 10811 MORCILLO CACERES APARCIO HERNANDEZ, ERNESTO	52	SER	Labor o labradío regadío			
				87	TEM	Labor o labradío regadío			
17/0	502	05069	BARRIO NUEVO 26 10811 MORCILLO CACERES DOMINGUEZ DOMINGUEZ, DOROTEA	4	TOT	Labor o labradío regadío	CHOZO 1ª		1,00
				42	SFR	Labor o labradío regadío			
				69	TEM	Labor o labradío regadío			
18/0	502	05070	CALLE BARRIONUEVO 26 10811 MORCILLO CACERES APARCIO HERNANDEZ, ERNESTO	4	TOT	Labor o labradío regadío			
				526	SER	Labor o labradío regadío			
				873	TEM	Labor o labradío regadío			
							ALAMBRADA 2ª		9,00



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

19/0	502	05071	CALLE BARRINUEVO 26 10811 MORCILLO CACERES DOMINGUEZ APARICIO, EVARISTO	4 224 378	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	9,00
20/0	502	05072	CALLE LA BARRERA 37 10811 MORCILLO CACERES OLIVERA APARICIO, ALBERTA	4 418 698	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
21/0	502	05074	CALLE CALVO SOTELO 7 10811 MORCILLO CACERES DOMINGUEZ PERIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER	75 126	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	9,00
22/0	502	05075	CALLE PLAZUELA 26 10811 MORCILLO CACERES DOMINGUEZ APARICIO, ANASTASIA	4 223 378	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	9,00
23/0	502	00061	CALLE DERECHA 15 10811 MORCILLO CACERES AYTO MORCILLO,	8 669	TOT SER	Improductivo Improductivo		



EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO	794	TEM	Improductivo	5,00
24/0	502	00059	12	TOT	Labor o labradío regadío	POZO ARTESANO 2ª
		PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO CACERES	1.357	SER	Labor o labradío regadío	
		PANIAGUA GONZALEZ, ARGIMIRO	1.207	TEM	Labor o labradío regadío	
25/0	502	00058	12	TOT	Labor o labradío regadío	POZO ARTESANO 2ª
		CALLE EL RINCON 4 10811 MORCILLO CACERES	862	SER	Labor o labradío regadío	
		DOMINGUEZ ALCON, JULIA	1.229	TEM	Labor o labradío regadío	
26/0	502	10057	8	TOT	Labor o labradío regadío	POZO ARTESANO 2ª
		CALLE RAMON Y CAJAL 3 10811 MORCILLO CACERES	762	SER	Labor o labradío regadío	
		AYTO MORCILLO ,	1.176	TEM	Labor o labradío regadío	
27/0	502	00056	80	TOT	Labor o labradío regadío	POZO ARTESANO 2ª
		PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO CACERES	2.604	SER	Labor o labradío regadío	
		AYTO MORCILLO ,	2.779	TEM	Labor o labradío regadío	



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

PLAZA MAYOR 6
10811 MORCILLO
CACERES
PERIANES GALAN, ANTONIO

05298

502

28/0

Prado o Praderas de regadío
Prado o Praderas de regadío
Prado o Praderas de regadío

TOT
SER
TEM

1.590
595
440

MN MUNICIPIO
10811 MORCILLO
CACERES
RODRIGUEZ DELGADO, LUCILA

05031

502

29/0

Labor o labradío regadío

TEM

30

MN MORCILLO
10811 MORCILLO
CACERES
RODRIGUEZ DELGADO, LUCILA

05054

502

30/0

Labor o labradío regadío
Labor o labradío regadío

SER
TEM

12
95

PARED PIEDRA SECA 2ª 8,00

MN MORCILLO
10811 MORCILLO
CACERES
AYTO MORCILLO,

00057

502

31/0

Labor o labradío regadío
Labor o labradío regadío

SER
TEM

40
24

PLAZA MAYOR 6
10811 MORCILLO
CACERES
AYTO MORCILLO,

9033

502

32/0

Vía de comunicación de
dominio público
Vía de comunicación de
dominio público

TOT
SER

8
638



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

EXPEDIENTE:	OBR0509260	EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO	255	ITEM	Vía de comunicación de dominio público
33/0	502	9009	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público
		PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO CACERES			
		COMUNIDAD DE PROP DE LOS HUERTOS,			
34/0	502	9137	26	SER	Vía de comunicación de dominio público
		MN MUNICIPIO 10811 MORCILLO CACERES			
		AYTO MORCILLO ,	44	TEM	Vía de comunicación de dominio público
35/0	502	9001	12	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...
		PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO CACERES			
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	2.235	SER	Hidrografía natural (río,laguna,...
			5.728	TEM	Hidrografía natural (río,laguna,...
		AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID			

**EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO**

PLAZA MAYOR 6
10811 MORCILLO
CACERES
CONFEDERACION HIDROGRAFICA, TAJO

41/0	502	9091	78	SER	Hidrografía construida (embalse,...)
			51	TEM	Hidrografía construida (embalse,...)

AVDA DE PORTUGAL 81
28011 MADRID
MADRID
AYO DE MORCILLO ,

42/0	502	00055	32	TOT	Labor o labrado regadio
			2.260	SER	Labor o labrado regadio
			922	TEM	Labor o labrado regadio

PLAZA MAYOR 6
10811 MORCILLO
CACERES
AYTO MORCILLO ,

43/0	502	20055	258	SER	Labor o labrado regadio
			128	TEM	Labor o labrado regadio

PLAZA MAYOR 6
10811 MORCILLO
CACERES
COMUNIDAD DE EXTREMA CONSEJERIA FOMEN

44/0	502	9011	153	SER	Vía de comunicación de dominio público
			76	TEM	Vía de comunicación de dominio público



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

45/0	502	9079	MN MUNICIPIO 10811 MORCILLO CACERES CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	48	TOI	Hidrografia construida (embalse....)
				1.989	SER	Hidrografia construida (embalse....)
				637	TEM	Hidrografia construida (embalse....)
46/0	502	9054	AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID AYTO MORCILLO ,	57	SER	Vía de comunicación de dominio público
				29	TEM	Vía de comunicación de dominio público
47/0	502	10055	PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO CACERES AYTO MORCILLO ,	159	TEM	Labor o labrado regadio
48/0	502	9034	PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO CACERES AYTO MORCILLO ,	33	SER	Vía de comunicación de dominio público
				16	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PLAZA MAYOR 6 10811 MORCILLO			



EXPEDIENTE: OBR0509260 EDAR Y COLECTORES EN GUIJO DE GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.500.00 RIOLOBOS (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	10	5002	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	48	TOT	Labor o labradío regadío		
				3.133	SER	Labor o labradío regadío		
				1.567	TEM	Labor o labradío regadío		
2/0	10	5009	CALLE ODONNELL 26 PLS PT I 28009 MADRID SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO	32	TOT	Labor o labradío regadío		
				2.397	SER	Labor o labradío regadío		
				1.199	TEM	Labor o labradío regadío		
3/0	10	5010	AVDA CONSTITUCION 63 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES HEREDEROS DE JUSTO SANCHEZ SL,	1.085	SER	Labor o labradío regadío		
				543	TEM	Labor o labradío regadío		
			AVDA DE LA CONSTITUCION 65 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES					



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.015.500,00		RIOLOBOS		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	10	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJAO	16	TOT	Hidrografía natural (río, laguna...		
				1.824	SER	Hidrografía natural (río, laguna...		
				905	TEM	Hidrografía natural (río, laguna...		
AVDA DE PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID								
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.018.900,00		TORREJONCILLO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	8	25	PALACIOS PULIDO, JULIO RAMON	632	SER	Labor o labradío regadío		
				317	TEM	Labor o labradío regadío		
				16	TOT	Labor o labradío regadío		
PLZ.ALTA DE LA IGLESIA 53 ES 0 PL 0 PT 0 10693 RIOLOBOS CACERES								

• • •



ANUNCIO de 25 de mayo de 2009 sobre legalización de instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y clasificación de áridos. Situación: paraje "Las Piñuelas", parcela 11 del polígono 79. Promotor: Sánchez Áridos y Hormigones, S.L., en Mérida. (2009082382)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y clasificación de áridos. Situación: paraje "Las Piñuelas", parcela 11 del polígono 79. Promotor: Sánchez Áridos y Hormigones, S.L., en Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 25 de mayo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 361 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Castañar Martín, en Villanueva de la Vera. (2009082549)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 361 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Castañar Martín, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 12 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre construcción de kartódromo. Situación: parcela 15 del polígono 47. Promotor: Estación de Servicio Quinibitu, S.L., en Olivenza. (2009082554)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de kartódromo. Situación: parcela 15 del polígono 47. Promotor: Estación de Servicio Quinibitu, S.L., en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2009 sobre construcción de fábrica de hormigón. Situación: finca "Isla de Sancho", parcela 146 del polígono 681, recintos 2, 5 y 6. Promotor: Áridos Novelda, S.L., en Badajoz. (2009082631)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de fábrica de hormigón. Situación: finca "Isla de Sancho", parcela 146 del polígono 681, recintos 2, 5 y 6. Promotor: Áridos Novelda, S.L., en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales (Resolución del Consejero de Fomento, P.A. 12/06/09, DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación a Florinda", n.º 00889-10, en el término municipal de Mérida. (2009082848)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Ampliación a Florinda", n.º 00889-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuenta con los siguientes datos:

Objeto: Arenas y gravas.

Localización: Polígono 79, parcelas 1 y 4, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Promotor: Hormigones y Cementos Extremeños, S.L.

Superficie afectada: 170.327,8 m².

Profundidad máxima: 2 m.

Volumen de explotación: 228.128 m³.

Acceso: El acceso al lugar se realizaría desde la carretera que partiendo de la N-V, conduce a la localidad de Torremayor, desde la cual parte un camino asfaltado a la izquierda tras cruzar el río Guadiana y justo antes de atravesar el Guadianilla avanzando 800 m se accede al área de explotación proyectada.

Periodo estimado de ejecución: 10 años.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 7 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Ampliación a Los Codos", n.º 00712-10, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2009082849)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Ampliación a Los Codos", n.º 00712-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuenta con los siguientes datos:

Objeto: Arenas y gravas.

Localización: Polígono 10, parcelas 3438, 3827, 3440, 3446, 826, 825, 824, 823, 822, 821, 809, 810, 811 y 812 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Promotor: Hormigones Escurial Cortés, S.L.

Superficie afectada: 356.000 m².

Profundidad máxima: 2 m.

Volumen de explotación: 302.244,06 m³.

Acceso: El acceso al lugar se realizaría desde la carretera N-430, en el p.k. 141,6 a la izquierda frente al polígono industrial de Navalvillar de Pela sale una pista de tierra y a unos



500 m se toma un camino que parte de ésta a la derecha hasta antes de atravesar el río (8.000 m desde el inicio en la N-430).

Periodo estimado de ejecución: 10 años.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 7 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-017120. (2009082852)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L., con domicilio en: La Garrovilla, Pedro Vadillo, 18, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de MT de Distribuidora Eléctrica Carrión, S.L.

Final: Centro de Transformación "Camino de la Charca".

Términos municipales afectados: Esparragalejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,085.

Aisladores:

Tipo	Material
Rígido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Camino de la Charca.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000 0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 160 (kVA).

Emplazamiento: Esparragalejo, C/ Camino de la Charca.

Presupuesto en euros: 83.471,16.

Presupuesto en pesetas: 13.888.432.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001191-017120.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 7 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto". Expte.: CS/07/1109026323/09/PA. (2009062243)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.



c) Número de expediente: CS/07/1109026323/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje médico para el Hospital "Virgen del Puerto", dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) División por lotes y números: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Máximo 2 meses, contados a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 175.735,51 euros.
Importe de IVA (7%): 12.301,49 euros.
Importe total: 188.037,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No es necesario.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia, Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 428331.
- e) Fax: 927 428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



- b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, Hospital "Virgen del Puerto".
 - 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha: Apertura documentación Sobre "2" Documentación para la Valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor el 09-09-2009.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 16 de julio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 124/2009, en materia de salud pública. (2009082717)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se



procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: De la Hiz Trans., S.L.

Último domicilio conocido: Carretera de Montijo, s/n. (Mérida).

Expediente n.º: 124/2009.

Tipificación de la infracción:

- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, los hechos señalados pudieran constituir una infracción leve prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el artículo 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el artículo 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 3, 4.2, Anexo II, Capítulo IV, punto 7, y Capítulo IX, punto 2.
- Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Artículo 3.1 y Anexo III, Sección VIII, Capítulo VIII, punto 1, letra a).
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (BOE n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículos 7.1. y 10.1.

Sanción: 200 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª M.ª Soledad Belén Giralt Martínez.

Mérida, a 26 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/023-2009. (2009082793)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Felisa Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellar de Paz, Bloque 8- Bajo D. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/023-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo. 1.2 (objeto), y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/026-2009. (2009082794)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Felisa Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellar de Paz, Bloque 8- Bajo D. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/026-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/050-2009. (2009082795)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navavillar de Ibor, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Vicente Silva Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Carretera, s/n. 10341 Navavillar de Ibor.

Expediente n.º: S/050-2009.

Propuesta: Declarar la inexistencia de infracción, así como el sobreseimiento del expediente instruido a D. José Vicente Silva Suárez, con archivo de las actuaciones.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/056-2009. (2009082790)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Diego Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: Ronda Porrinos de Badajoz, n.º 39, puerta B. 28031 Madrid.

Expediente n.º: S/056-2009.



Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts.: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14 /1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cien euros (100 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/058-2009. (2009082791)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesto en el tablón de edictos.



Denunciado: D. José Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Navarrosa, Bloque 1-Piso Bajo B. 10300 Navalmoral de la Mata.
Expediente n.º: S/058-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/067-2009. (2009082792)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de



1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª María Teresa García Velasco.

Último domicilio conocido: C/ La Calzada, n.º 7. 10866 Descargamaría.

Expediente n.º: S/067-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, arts. 3.3 y 7.3.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), artículos 3 y 4 y Capítulo V, punto 1.a) y Capítulo VI, punto 2, ambos del Anexo II del citado Reglamento; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos cincuenta euros (250 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el DOE.



Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Coria.

Órgano instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción de centro de salud de Cerro Gordo en Badajoz".
Expte.: CO/99/1109030950/09/PA. (2009082851)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1109030950/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de centro de salud de Cerro Gordo en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 2.572.665,53 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 411.626,47 euros.

Importe total: 2.984.292,00 euros.

Desglose por anualidades:

2009: 400.000,00 €.

2010: 1.000.000,00 €.

2011: 1.584.292,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA.)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.
- e) Telefax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: --; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 20 de julio de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 16 de julio de 2009 sobre calificación urbanística de planta para gestión de residuos. (2009ED0596)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común, en el La Finca El Prado, para construcción de planta para gestión de residuos de construcción y demolición a instancias de Contex Medio Ambiente, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 16 de julio de 2009. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net